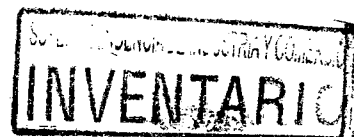




Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA



Delegatura de Propiedad Industrial

División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD

PATENTE DE INVENCION

10-1318

21. EXPEDIENTE No.

54. TÍTULO "PENDULO DESLIZANTE EN
TORRES DE ALTA TENSION"

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL

H02 B 1/00

71. SOLICITANTE

Empresa de Energia del Pacifico S.A.
E.S.P. EPSA E.S.P.

DOMICILIO

Cali - Yumbo - Colombia.

74. APODERADO

Carolina Mercedes Daza Montalvo.

22. BOGOTÁ, D. C.,

PETITORIO



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-001318- -00000-0000

Fecha: 2010-01-07 13:04:20 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 42

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE

1

SOLICITUD DE REGISTRO DE:

☒ Patente de Invención

☐ Patente de modulo de Utilidad

2

SOLICITANTE

Nombre: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P.

Dirección: CL. 15 No. 29B-30 AUTOPISTA CALI - YUMBO

Teléfono: 3210000

Fax: 3210000 OPCIÓN 8

E-mail:

Domicilio: CALI - YUMBO - COLOMBIA

IDENTIFICACION

C.C. ☐

C.E. ☐

NIT ☒

Otro ☐

Número 800.249.860-1

3

REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: INGRID FRASER CAMPOS

Dirección: Calle 105A N° 14-76

Teléfono: 6200527

Fax: 2141382

E-mail: marcas@spiamericas.com.co

Domicilio: Bogotá D.C.

IDENTIFICACION

C.C. ☒

C.E. ☐

NIT ☐

Otro ☐

Numero: 52.999.455 de Bogotá
TP N° : 164.038 C.S.J.

4

INVENTOR (ES)
74

Nombre: HENRY ORLANDO BOLAÑOS BURBANO

Dirección: CL. 15 No. 29B-30 AUTOPISTA CALI - YUMBO

Nacionalidad o Domicilio: CALI - YUMBO, COLOMBIA

5

Titulo (54):

"PENDULO DESLIZANTE EN TORRES DE ALTA TENSION"

6

Er Clasificacion Internacional (51):

H02 B 1/00

7

PRIORIDAD:

SI ☐

NO ☒

País de origen (33)	Fecha (32)	Numero de solicitud (31)

8

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:

6 meses ☒

12 meses ☐

18 meses ☐

Otro Cuál ☐

9

Comprobante de pago No. _____

Fecha: _____

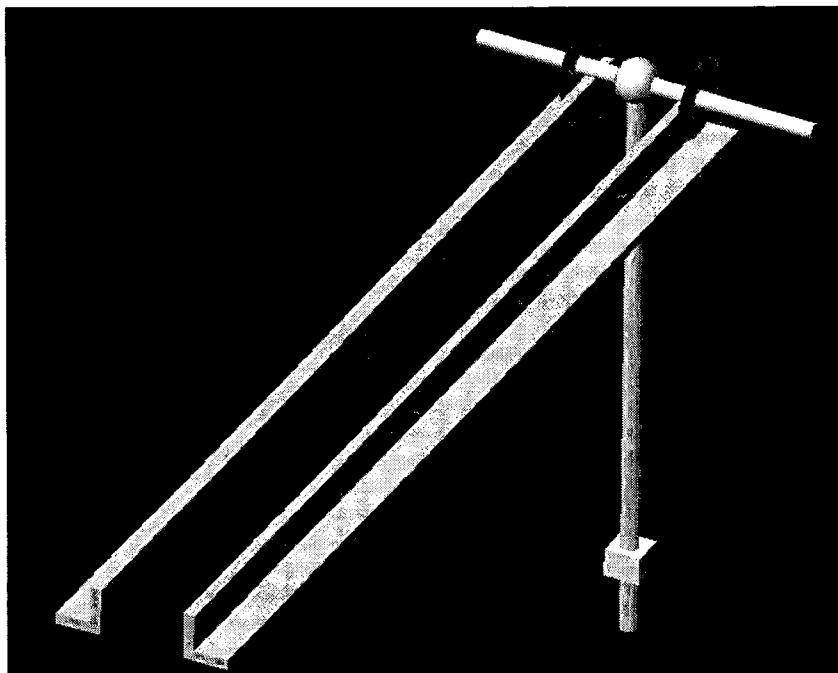
10

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto reivindicación de prioridad
- ☒ Poderes, si fuera el caso
- ☐ Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Resumen
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios.
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12x12 cm.
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

11

FIGURA CARACTERÍSTICA:



12

Solicito la concesión de la patente,

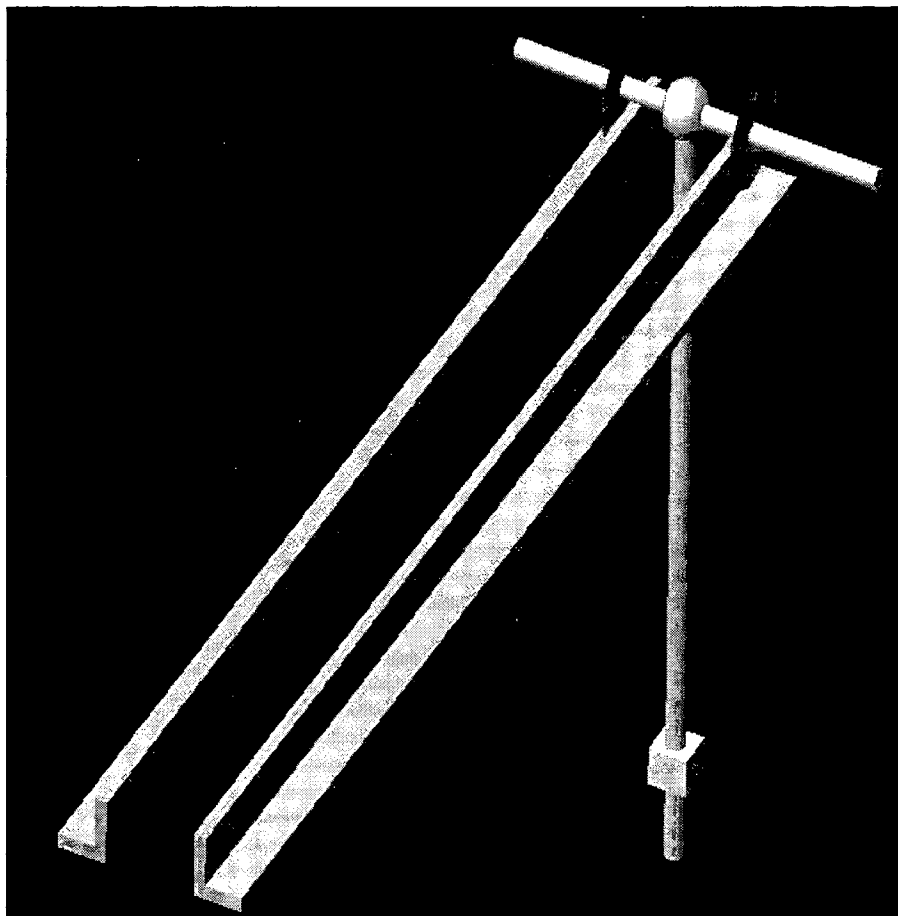
NOMBRE: INGRID FRASER CAMPOS

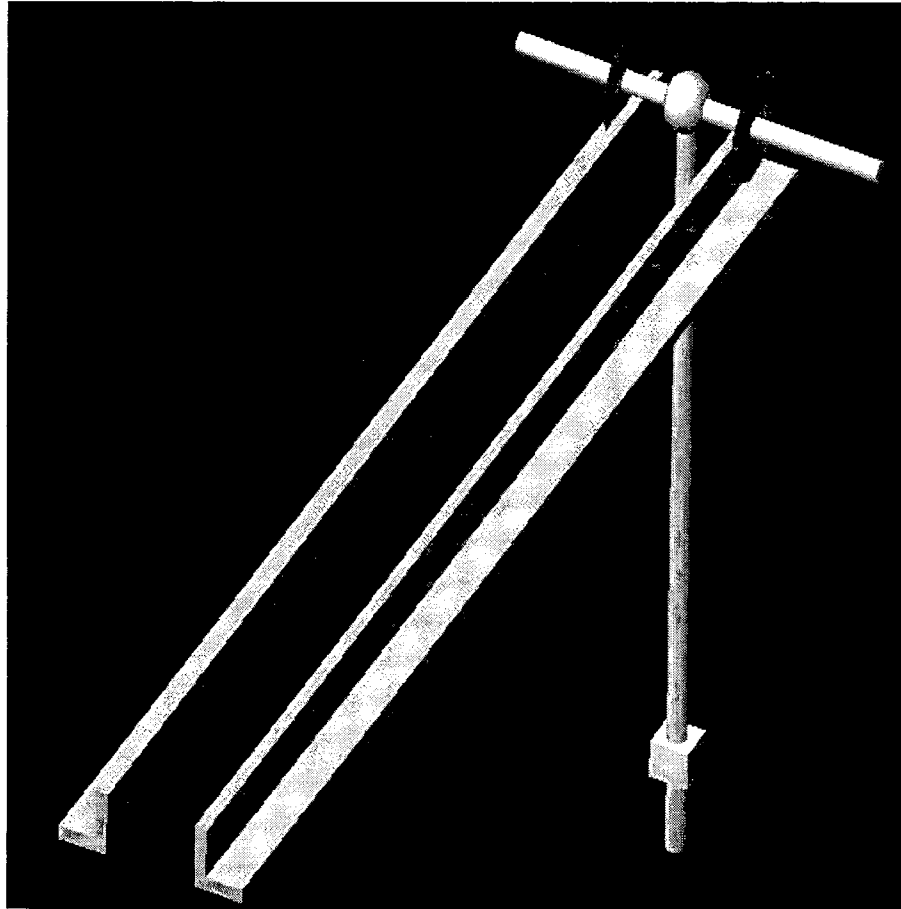
FIRMA:

Ingrid Fraser C.

C.C. 52.999.455 de Bogotá

T.P. 164.038 C.S. de la J.





DESCRIPCIÓN

El péndulo deslizante es un aditamento que se instala en los brazos de la torre, es un elemento con movimiento libre que se desliza por un riel aprovechando la gravedad en la caída de la torre, hasta tocar la fase de la línea. Cálculos matemáticos y pruebas en un laboratorio montado para verificarlo, demostraron que el tiempo en el que el elemento toca la fase de la línea es mucho menor que el tiempo que tardaría la torre en tocar algún elemento en la zona de servidumbre.

Este hecho demuestra la efectividad del elemento.

La construcción del proyecto es sencilla, se compone básicamente de dos elementos a saber:

Un péndulo y un riel. El péndulo se construye con un bloque de concreto $0.20 \times 0.20 \times 0.20$ metros, con un agujero en la mitad que lo atraviesa totalmente. Una varilla de anclaje de $5/8"$ y 1.80 m de longitud, con un ojo en un extremo y un tornillo roscado en el otro, se introduce en el agujero del bloque por el extremo del tornillo roscado; una tuerca cuadrada de $4" \times 4"$ se coloca en tornillo roscado para que sostenga el bloque de concreto, así se arma la primera parte del péndulo. La segunda parte consiste en otra varilla de $5/8"$ que se atraviesa por el ojo de la varilla y se solda a esta en la mitad de la primera, se forma así una T. En la varilla pequeña se soldan arandelas equidistantes del centro las cuales deslizarán sobre la otra parte del conjunto, es decir el riel. Así queda armado el PENDULO.

La segunda parte es el riel, este consiste en un arreglo de dos ángulos paralelos separados una distancia igual a la separación de las arandelas soldadas en la varilla horizontal del péndulo; los ángulos se instalan en la parte horizontal e inferior del brazo de la torre, sujetándolos a la estructura por medio de platinas y tornillos, así queda armado el conjunto péndulo riel.

REIVINDICACIONES

PENDULO DESLIZANTE EN TORRES DE ALTA TENSION

1. ENTORNO

Dos grandes problemas son obstáculo del normal desarrollo de la actividad de transporte y distribución de energía eléctrica en torres; uno es la actuación de la guerrilla sobre esta infraestructura con las voladuras de las torres, y el otro es la invasión de los corredores de seguridad o zonas de servidumbre.

Los dos problemas pueden coincidir en el tiempo produciendo un efecto catastrófico para las personas que invaden ese corredor, algunas incursiones guerrilleras han estado a punto de producirlo.

Las entidades transportadores han creado grupos de estudio con el ánimo de mitigar este tipo de atentados, pero hasta la fecha no se logrado un resultado 100% eficaz.

En cuanto a las servidumbres este es un problema generalizado en el país. Con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas se estableció un corredor de servidumbre que tiene que ser respetado, dándole un carácter legal a este tema, pero antes no existía nada al respecto y las invasiones anteriores a la publicación del RETIE continúan siendo un problema.

2. OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto tiene como objetivo principal proteger de la electrocución a esas personas y viviendas que aun permanecen en la zona de servidumbre de las líneas de alta tensión, Aplica también para proteger cultivos que pueden ser incinerados por acción del arco eléctrico y animales que pudieran permanecer en la misma zona.

3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El péndulo deslizante es un aditamento que se instala en los brazos de la torre, es un elemento con movimiento libre que se desliza por un riel aprovechando la gravedad en la caída de la torre, hasta tocar la fase de la línea. Cálculos matemáticos y pruebas en un laboratorio montado para verificarlo, demostraron que el tiempo en el que el elemento toca la fase de la línea es mucho menor que el tiempo que tardaría la torre en tocar algún elemento en la zona de servidumbre.

Este hecho demuestra la efectividad del elemento.

La construcción del proyecto es sencilla, se compone básicamente de dos elementos a saber: Un péndulo y un riel. El péndulo se construye con un bloque de concreto 0.20*0.20*0.20 metros, con un agujero en la mitad que lo atraviesa totalmente. Una varilla de anclaje de 5/8" y 1.80 m de longitud, con un ojo en un extremo y un tornillo roscado en el otro, se introduce en el agujero del bloque por el extremo del tornillo roscado; una tuerca cuadrada de 4"*4" se coloca en tornillo roscado para que sostenga el bloque de concreto, así se arma la primera parte del péndulo. La segunda parte consiste en otra varilla de 5/8" que se atraviesa por el ojo de la varilla y se solda a esta en la mitad de la primera, se forma así una T. En la varilla pequeña se soldan arandelas equidistantes del centro las cuales deslizarán sobre la otra parte del conjunto, es decir el riel. Así queda armado el PENDULO.

La segunda parte es el riel, este consiste en un arreglo de dos ángulos paralelos separados una distancia igual a la separación de las arandelas soldadas en la varilla horizontal del péndulo; los ángulos se instalan en la parte horizontal e inferior del brazo de la torre, sujetándolos a la estructura por medio de platinas y tornillos, así queda armado el conjunto péndulo riel.

4. FUNCIONAMIENTO.

El conjunto permanece horizontal, con una pequeña inclinación para evitar que el viento impulse el péndulo hacia el extremo del brazo de la torre. En el momento en que la torre empieza a caer, sea por efecto de una voladura o erosión o desmantelamiento, esta se inclinará y el conjunto péndulo – riel se moverá con ella, como el péndulo esta libre, empezará a deslizarse en el sentido de caída de la torre, aprovechando la gravedad y la inclinación de la torre. Así el péndulo llegará hasta el extremo del brazo, venciendo la distancia de seguridad entre el conductor energizado y la torre. En este punto las protecciones eléctricas de la línea actuarán produciendo la desconexión de la línea. El tiempo de recorrido del péndulo es mucho menor que el tiempo de caída de la torre. Por tanto los conductores llegarán al suelo o a hacer contacto con viviendas, animales o casas totalmente desenergizados, eliminando así todo el riesgo de electrocución o incendio por arco eléctrico.

El péndulo deslizante no tiene una estructura constante en cuanto a medidas, ya que estas dependen del tipo de brazo de la torre y el número de aisladores de la cadena o si la torre es de suspensión o retención. Por tanto debe adecuarse a cada tipo de torre donde se desea utilizar.

5. HISTORIA DE LA IDEA

La idea surgió a raíz de muchos atentados en las torres de la empresa en zonas de alta población invasora de servidumbre, se empezó a pensar en soluciones para evitar la voladura pero con la experiencia del grupo transportador no se logró, por esto la idea cambio de evitar la caída a aprovecharla para prevenir que los cables conductores caigan energizados. Esta es una idea original y no se tiene conocimiento de una similar en el mundo. (Hasta donde el autor ha podido investigar).

En la empresa ya se implemento la instalación en varias torres del sistema EPSA, se tiene planeado instalarlo en todas las torres comprometidas con Invasión de servidumbres, terrenos con presencia constante de animales y cultivos susceptibles de ser quemados por acción del arco eléctrico al caer la torre.

Si se comparan los costos de implementación por unidad con materiales y mano de obra, con los costos que pudiera implicar una vida humana la razón de ganancia es impresionantemente alta.

DIBUJOS

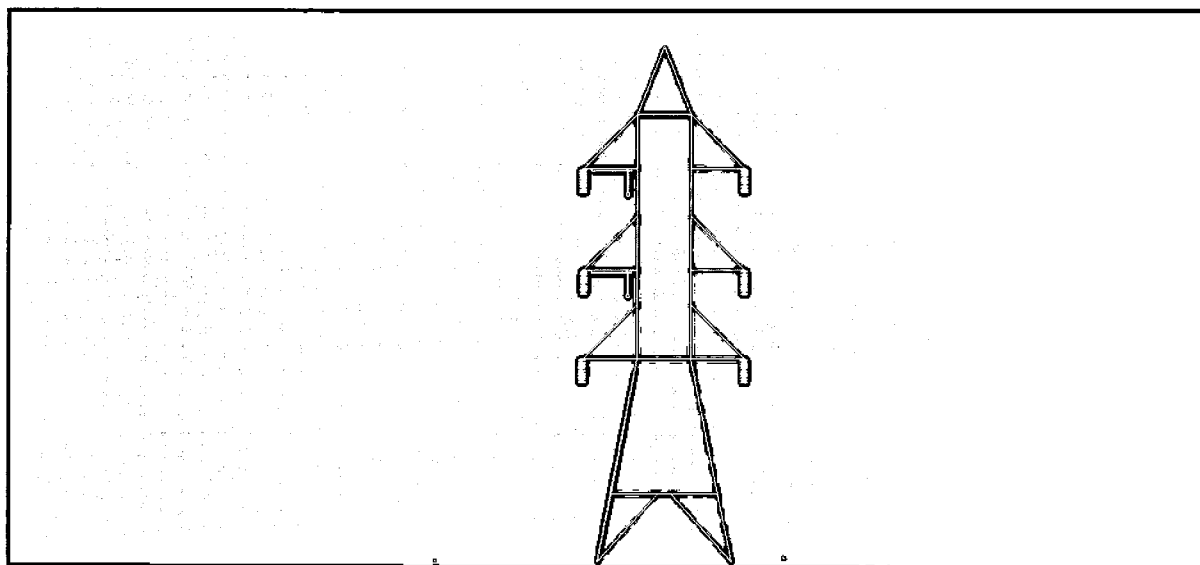


Figura 1.

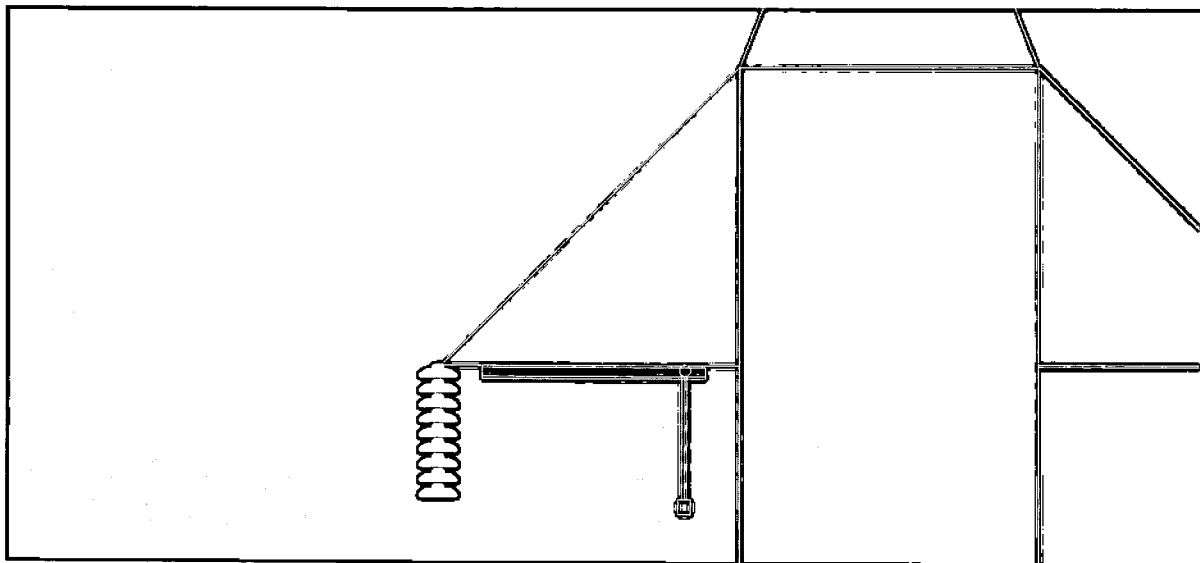


Figura 2.

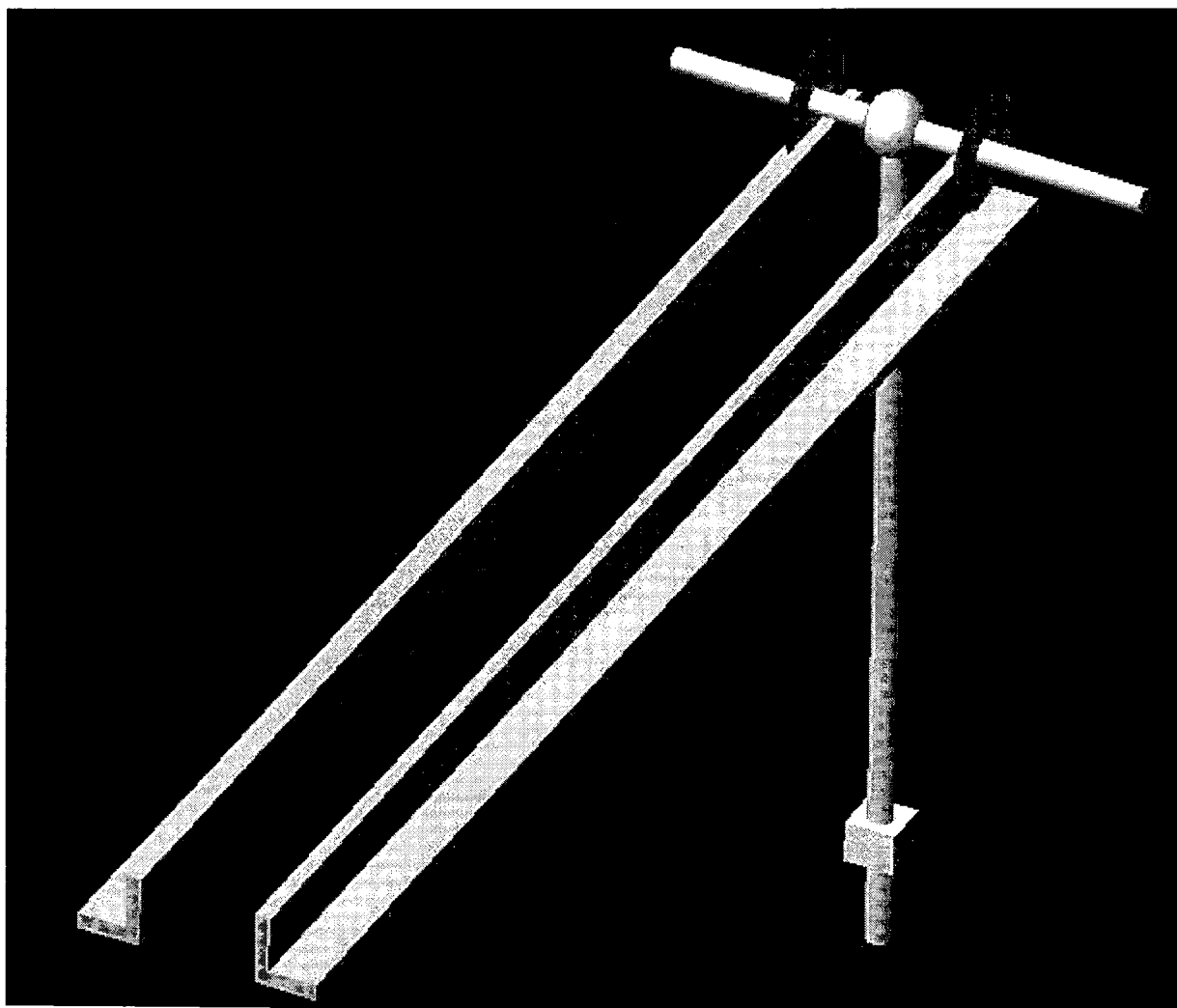


Figura 3.

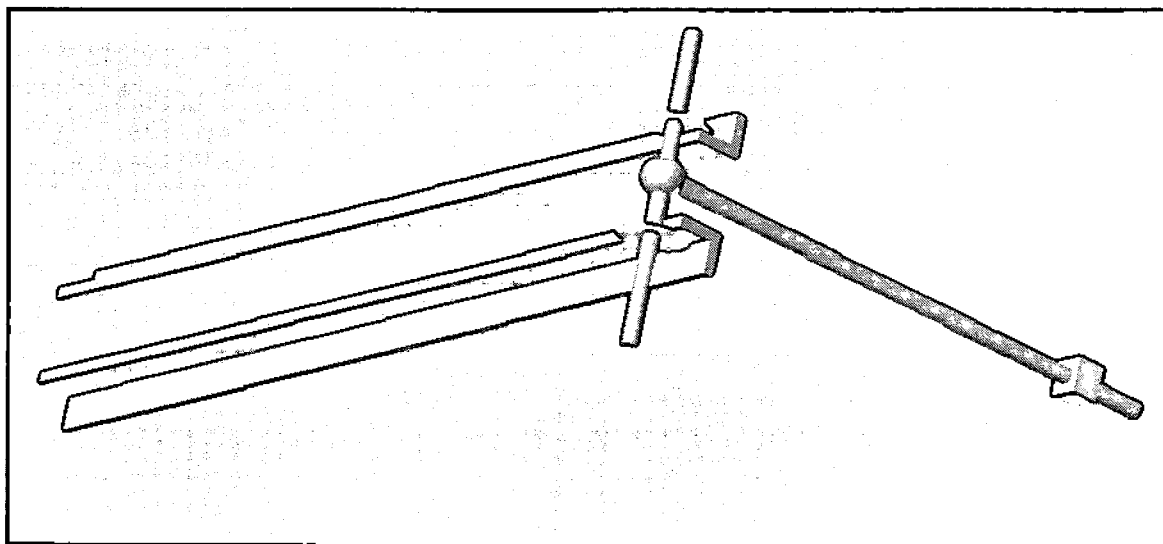


Figura 4.

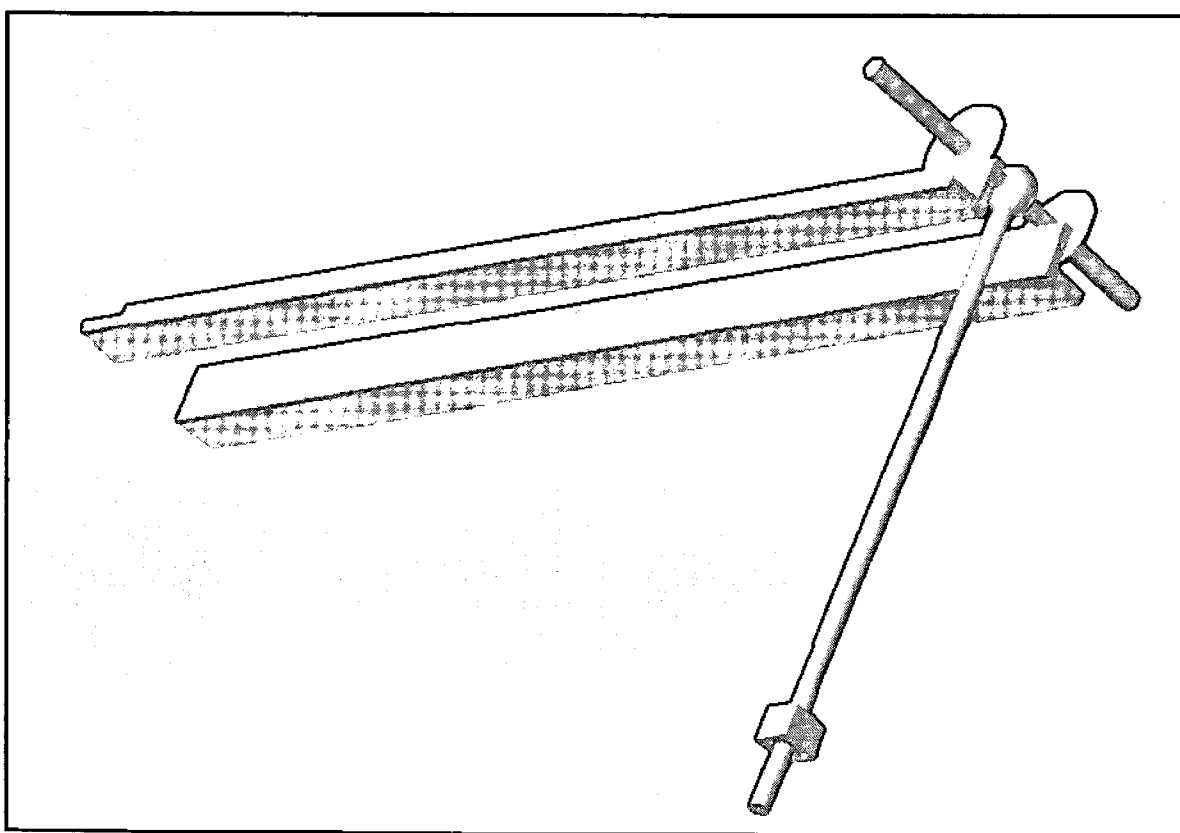


Figura 5.

RESUMEN

PENDULO DESLIZANTE EN TORRES DE ALTA TENSION

Dos grandes problemas son obstáculo del normal desarrollo de la actividad de transporte y distribución de energía eléctrica en torres de energía; uno es la actuación de la guerrilla sobre esta infraestructura con las voladuras de las torres, y el otro es la invasión de los corredores de seguridad o zonas de servidumbre.

Los dos problemas pueden coincidir en el tiempo produciendo un efecto catastrófico para las personas que invaden ese corredor, algunas incursiones guerrilleras han estado a punto de producirlo.

Las entidades transportadores han creado grupos de estudio con el ánimo de mitigar este tipo de atentados, pero hasta la fecha no se logrado un resultado 100% eficaz.

En cuanto a las servidumbres este es un problema generalizado en el país. Con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas se estableció un corredor de servidumbre que tiene que ser respetado, dándole un carácter legal a este tema, pero antes no existía nada al respecto y las invasiones anteriores a la publicación del RETIE continúan siendo un problema.

El proyecto tiene como objetivo principal proteger de la electrocución a esas personas y viviendas que aun permanecen en la zona de servidumbre de las líneas de alta tensión, Aplica también para proteger cultivos que pueden ser incinerados por acción del arco eléctrico y animales que pudieran permanecer en la misma zona.

El péndulo deslizante es un aditamento que se instala en los brazos de la torre, es un elemento con movimiento libre que se desliza por un riel aprovechando la gravedad en la caída de la torre, hasta tocar la fase de la línea. Cálculos matemáticos y pruebas en un laboratorio montado para

verificarlo, demostraron que el tiempo en el que el elemento toca la fase de la línea es mucho menor que el tiempo que tardaría la torre en tocar algún elemento en la zona de servidumbre.

Este hecho demuestra la efectividad del elemento.

La idea surgió a raíz de muchos atentados en las torres de la empresa en zonas de alta población invasora de servidumbre, se empezó a pensar en soluciones para evitar la voladura pero con la experiencia del grupo transportador no se logró, por esto la idea cambio de evitar la caída a aprovecharla para prevenir que esta caiga energizada. Esta es una idea original y no se tiene conocimiento de una similar en el mundo. (Hasta donde el autor ha podido investigar).

En la empresa ya se implemento la instalación en tres torres del sistema EPSA, se tiene planeado instalarlo en todas las torres comprometidas con Invasión de servidumbres, terrenos con presencia constante de animales y cultivos susceptibles de ser quemados por acción del arco eléctrico al caer la torre.

Si se comparan los costos de implementación que ascienden a \$300.000 por unidad con materiales y mano de obra, con los costos que pudiera implicar una vida humana la razón de ganancia es impresionantemente alta.

La idea esta enmarcada en la responsabilidad social que tiene la empresa con las personas que por diversas circunstancias han invadido la zona de servidumbre, entendiend que, aunque han violado una reglamentación y un sentido de protección personal, se piensa en la vida como el valor más alto a proteger.

Responsabilidad ambiental, ya que protege la vida vegetal de incendios por arco eléctrico, lo cual redunda también en beneficios económicos par los propietarios de cultivos que pudieran sufrir ese efecto.

PODER

A: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Inventor: HENRY ORLANDO BOLAÑOS BURBANO
C.C.12.982.786 DE PASTO (N)

Por medio del presente escrito CONFIERO PODER amplio y suficiente a la:

Sociedad: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P.
Representante Legal: BERNARDO NARANJO OSSA
Cédula de Ciudadanía: 10.060.304

MANDATO: Solicitar y obtener a su nombre la patente de invención titulada:

"PENDULO DESLIZANTE EN TORRES DE ALTA TENSIÓN"

La Sociedad antes mencionada queda ampliamente facultada para el cabal cumplimiento del presente mandato, así como para tomar todas aquellas medidas que considere convenientes o necesarias para la defensa de los derechos e intereses que aquí se les confían.

OTORGA:

HENRY ORLANDO BOLAÑOS BURBANO
C.C. 12.982.786 DE PASTO (N)
INVENTOR

ACEPTA:

BERNARDO NARANJO OSSA
C.C. 10.060.304
REPRESENTANTE LEGAL EPSA E.S.P.





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECISIETE DE SANTIAGO DE CALI
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Diecisiete(E) de Santiago de Cali hace constar: que
escrito que antecede fue presentado personalmente por:

NOTARIA 17 CALI
AUTENTICACION



Fecha: 30/10/2008 BOLAÑOS BURBANO HENRY ORLANDO
Doc No: 12.982.786

Hora: 14:50

quien además declaró que su contenido es cierto y que la
firma y huella que en él aparecen son suyas.

Declarante

Alba Ruby Lopez Cañas
Notario Encargado



DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148 de 1.983

Ante el Notario Unico de Yumbo

Compareció el Señor(a): Bernardo

de Jesus Navarero

Quien exhibió la C.C. # 10060304

Expedido en Recebo
y declaro que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto

Declarante

Yumbo 5 NOV 2008

Autorizo el anterior reconoci-
miento



Notario Unico de Yumbo
Rafael Jimenez Franco

HERNAN E. HERNANDEZ PARRA
NOTARIO ENCARGADO

PODER

**A: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

**PODERDANTE: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P.
BERNARDO NARANJO OSSA
C.C. 10.060.304**

Por medio del presente escrito CONFIERO PODER amplio y suficiente a:

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
Cédula de Ciudadanía No. 66.783.790 de Palmira
Tarjeta Profesional No. 141.563 del C.S. de la J.

y/o

HERNANDO ALBERTO VILLARRAGA ARDILA
Cédula de Ciudadanía No. 79.234.099 de Suba
Tarjeta Profesional No. 44441 C.S. de la J.

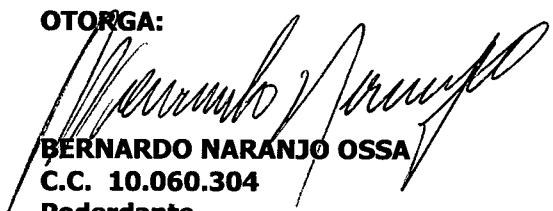
MANDATO: SOLICITAR Y OBTENER LA PATENTE DE INVENCION:

PATENTE: "PENDULO DESLIZANTE EN TORRES DE ALTA TENSION"

Los apoderados quedan ampliamente facultados para el cabal cumplimiento del presente mandato, así como para recibir notificaciones, ver expedientes, contestar objeciones u oposiciones e interponer recursos en caso de que se presenten; abonar todos los impuestos y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley; para recibir documentos y valores; transigir, someter a arbitros; desistir, sustituir el presente mandato y revocar dichas sustituciones y reasumirlo en los mismos términos en que aquí se le confiere, y en general, para tomar todas aquellas medidas que considere convenientes o necesarias para la defensa de los derechos e intereses que aquí se le confían.

Sírvase reconocerle Personería Jurídica,

OTORGA:


BERNARDO NARANJO OSSA
C.C. 10.060.304
Poderdante.

ACEPTA:


CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
C.C. No. 66.783.790 de Palmira
T.P. No. 141.563 del C.S. de la J.





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECISIETE DE SANTIAGO DE CALI
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

En Santiago de Cali a: 03 DIC 2007

HENRY HUMBERTO ARCILA MONCADA, Notario Diecisiete
del circulo de Santiago de Cali, hace constar: que el
escrito que antecede fue presentado personalmente
por: Bernardo De la Cruz Murillo

Identificado con la C.C. No. 10.060.304

Expedida en Periure, quien además
declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la
firma y la huella que en él aparecen son suyas.

Declarante



Henry H. Arcila Moncada
Notario

10-0559-

SUSTITUCION DE P O D E R

A: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SIC

SUSTITUYE:

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
Cédula de Ciudadanía No. 66.783.790 de Palmira
Tarjeta Profesional No. 141.563 del C.S. de la J.

Por medio del presente escrito **CONFIERO PODER** amplio y suficiente a la Doctora:

ANNIE ROSAS MARKEN
Cédula de Ciudadanía No. 52.931.999 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 152.306 del C.S. de la J.

Para que presente y/o continúe y lleve hasta su fin el trámite administrativo surtido ante su despacho, a favor de mi poderdante en el trámite de:

PATENTE "PENDULO DESLIZANTE EN TORRES DE ALTA TENSION"

La apoderada queda ampliamente facultada para el cabal cumplimiento del presente mandato, así como para recibir notificaciones, renovar, ver expedientes, interponer recursos en caso de que se presenten; abonar todos los impuestos y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley; para recibir documentos y valores; transigir, someter a árbitros; desistir; sustituir el presente mandato y revocar dichas sustituciones y reasumirlo en los mismos términos en que aquí se le confiere, y en general, para tomar todas aquellas medidas que considere convenientes o necesarias para la defensa de los derechos e intereses que aquí se les confían.

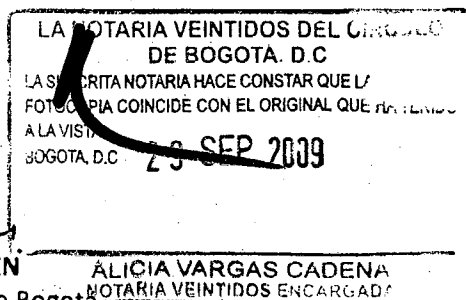
Sírvase reconocerle Personería Jurídica,

OTORGA:

Carolina Daza
CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
C. C. No. 66.783.790 de Palmira
T. P. No. 141.563 del C.S. de la J.

ACEPTA:

Annie Rosas Marken
ANNIE ROSAS MARKEN
C.C. No. 52.931.999 de Bogotá
T. P. No. 152.306 del C.S. de la J





REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Art. 24 Decreto Ley 960 de 1978

La Notaría 22 del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito dirigido a: _____
_____ fue presentado personalmente por
_____ de Ciudadanía
No. 66.783.790 Palmira y tarjeta
Profesional No. 141.563 COTJ. y manifestó que la
firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que acepta el contenido del mismo.

Caralia Ogam

COMPARECIENTE 04 FEB 2000



LA NOTARÍA VEINTIDOS DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.
LA SUSCRITA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO
A LA VISTA.
BOGOTÁ, D.C. 29 SEP 2000
ALICIA VARGAS CADENA
NOTARÍA VEINTIDOS ENCARGADA



SUSTITUCION DE PODER

A: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUSTITUYE:

ANNIE ROSAS MARKEN

Cédula de Ciudadanía No. 52.931.999 de Bogotá

Tarjeta Profesional No. 152.306 del C.S. de la J.

Por el presente escrito, debidamente facultado para hacerlo, en las mismas condiciones y con las mismas facultades SUSTITUYO EL PODER RECIBIDO, A LA ABOGADA:

INGRID FRASER CAMPOS

Cédula de Ciudadanía No. 52.999.455 de Bogotá

Tarjeta Profesional No. 164.038 del C.S. de la J.

Para que presente y/o continúe y lleve hasta su fin el trámite administrativo surtido ante su despacho, a favor de mi poderdante en el trámite de:

PATENTE: PENDULO DESLIZANTE EN TORRES DE ALTA TENSION

La apoderada queda ampliamente facultada para el cabal cumplimiento del presente mandato, así como para recibir notificaciones, ver expedientes, interponer recursos en caso de que se presenten; abonar todos los impuestos y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley; para recibir documentos y valores; transigir, someter a árbitros; desistir; sustituir el presente mandato y revocar dichas sustituciones y reasumirlo en los mismos términos en que aquí se le confiere, y en general, para tomar todas aquellas medidas que considere convenientes o necesarias para la defensa de los derechos e intereses que aquí se les confían.

Sírvase reconocerle Personería Jurídica,

OTORGA:

Annie Rosas Marken
ANNIE ROSAS MARKEN

C.C. No. 52.931.999 de Bogotá

T. P. No. 152.306 del C.S. de la J

ACEPTA:

Ingrid Fraser Campos
INGRID FRASER CAMPOS

C.C. No. 52.999.455 de Bogotá

T. P. No. 164.038 del C.S. de la J.

NOTARIA VEINTIDOS DEL C.
DE BOGOTÁ, D.C.
LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ
A LA VISTA.
BOGOTÁ, D.C. 29 SEP 2009

Alicia Vargas Cadena
ALICIA VARGAS CADENA
NOTARIA VEINTIDOS ENCARGADA

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTIDOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Certifica que previa confrontación con el autógrafo
registrado en los libros de esta notaria, la firma
anterior corresponde a:

Annie Rosas Walken

31 AGO 2009

NOTARIA VEINTIDOS

Bogotá,

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 22 DEL CIRCULO
BOGOTA, D.C.

ALICIA VARGAS CADENA
NOTARIA ENCARGADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Art. 24 Decreto Ley 960 de 1978

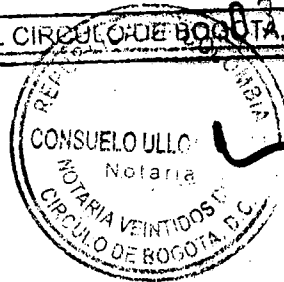
La Notaria 22 del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito dirigido a: ADRIEN
Correspondencia fue presentado personal. Ante por
Annie Rosas Walken quién exhibió la Cédula de Ciudadanía
No. 52.331.995 de Bogotá y tarjeta
Profesional No. 152.306 de C.S. I y manifestó que la
firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que acepta el contenido del mismo

Annie Rosas Walken

COMPARECIENTE

BOGOTA, D.C.

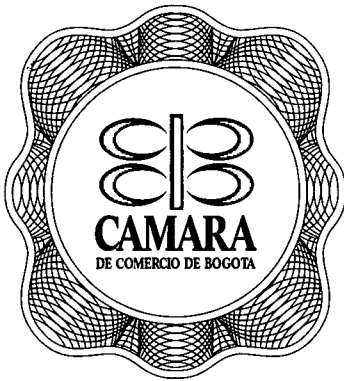
LA NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



LA NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO
A LA VISTA
BOGOTA, D.C. 29 SEP 2009

ALICIA VARGAS CADENA
NOTARIA VEINTIDOS ENCARGADA



01



* 8 8 6 2 9 6 5 6 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 1

CERTIFICA:

NOMBRE: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.P."

SIGLA : EPSA E.S.P.

DOMICILIO: YUMBO VALLE

DIRECCION COMERCIAL :-CL.15 # 29B-30 AUTOPISTA CALI- YUMBO

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:-CL.15 # 29B-30 AUTOPISTA CALI- YUMBO

CIUDAD: YUMBO

MATRICULA MERCANTIL NRO. 390399-4 FECHA MATRICULA : 14 DE DICIEMBRE DE 1994

DIRECCION ELECTRONICA : epsa@epsa.com.co

DIRECCION WEB : www.epsa.com.co

AFILIADO

CERTIFICA:

NIT : 800249860-1

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 0914 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1994 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1994 BAJO EL NRO. 83534 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S A EPSA E S P

CERTIFICA:

QUE EN LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 1670 DE REFORMA CITADA CONSTA NATURALEZA JURIDICA: LA COMPANIA ES UNA SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZADA EN FORMA DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y DE GENERACION, PRIVADA Y SOMETIDA AL REGIMEN JURIDICO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y ELECTRICA (LEYES 142 Y 143 DE .1994).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 0982 DEL 13 DE AGOSTO DE 1996 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NRO. 6488 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S A EPSA E S P . POR EL DE EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E. S.P. "EPSA E.S.P." . SIGLA: EPSA E.S.P.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1490 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 8390 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.P." Y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 2

(ABSORBIDA(S)) CHIDRAL S A - E S P .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 0797 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CANDELARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NRO. 11402 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE CALI A YUMBO .

CERTIFICA:

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.
INS LIBRO				
E.P. 0580 4949 IX	07/06/1995	NOTARIA UNICA DE CANDELARIA	15/06/1995	
E.P. 1052 9042 IX	27/10/1995	NOTARIA UNICA DE CANDELARIA	08/11/1995	
E.P. 1304 10409 IX	26/12/1995	NOTARIA UNICA DE CANDELARIA	28/12/1995	
E.P. 0982 6488 IX	13/08/1996	NOTARIA UNICA DE CANDELARIA	28/08/1996	
E.P. 1745 8823 IX	22/11/1996	NOTARIA UNICA DE CANDELARIA	28/11/1996	
E.P. 1746 8824 IX	22/11/1996	NOTARIA UNICA DE CANDELARIA	28/11/1996	
E.P. 0992 4537 IX	13/06/1997	NOTARIA UNICA DE CANDELARIA	23/06/1997	
E.P. 1670 8740 IX	21/11/1997	NOTARIA UNICA DE CANDELARIA	01/12/1997	
E.P. 0702 4810 IX	08/06/1998	NOTARIA UNICA DE CANDELARIA	08/07/1998	
E.P. 1525 8392 IX	07/12/2000	NOTARIA UNICA DE CANDELARIA	14/12/2000	
E.P. 0045 610 IX	26/01/2001	NOTARIA UNICA DE CANDELARIA	29/01/2001	
E.P. 0597 7714 IX	13/07/2004	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CANDELARIA	14/07/2004	
E.P. 0484	17/06/2005	NOTARIA UNICA DE CANDELARIA	20/06/2005	

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 5 7 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 3

6676 IX

E.P. 0522 29/06/2005 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CANDELAR08/07/2005

7470 IX

E.P. 0258 10/04/2007 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA 16/04/2007

4108 IX

E.P. 306 08/04/2008 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CANDELAR21/04/2008

4361 IX

E.P. 0595 10/07/2008 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA 18/07/2008

8011 IX

E.P. 0885 25/11/2009 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CANDELAR30/11/2009

13646 IX

CERTIFICA:

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO. LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL: ATENDER LA EJECUCION DE LAS POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS SOBRE LA GENERACION, TRANSMISION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA, SU ADMINISTRACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO CONFORME A LAS REGULACIONES, PAUTAS Y DIRECTRICES EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, CUMPLIENDO SIEMPRE CON LA FUNCION SOCIAL. EL AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES SERA TODO EL TERRITORIO NACIONAL, Y PODRA DESARROLLAR SU OBJETO EN EL EXTERIOR SIN NECESIDAD DE PERMISO ADICIONAL DE LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 23 DE LA LEY 142 DE 1994. DE MANERA ESPECIAL, LE COMPETE EL MANEJO DE LOS EMBALSES ASOCIADOS A LA GENERACION DE ENERGIA DE SUS PLANTAS HIDROELECTRICAS. IGUALMENTE LA SOCIEDAD PUEDE COMERCIALIZAR ELECTRODOMESTICOS Y OTROS PRODUCTOS ELECTRICOS ASI COMO DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERE

CERTIFICA:

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ORGANOS SOCIALES: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) LA JUNTA DIRECTIVA. Y C) LA GERENCIA GENERAL.

CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS DESEMPEÑA SUS FUNCIONES SEPARADAMENTE CONFORME A LAS LEYES Y DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS ESTATUTOS, SEGÚN SE DISPONE POSTERIORMENTE. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REVISOR FISCAL Y TODOS LOS DEMÁS EMPLEADOS NECESARIOS PARA ATENDER EL DESARROLLO DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

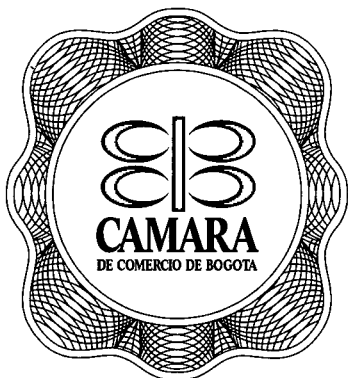
HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 4

LOS NEGOCIOS, ELEGIDOS O NOMBRADOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS. FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. COMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS SOCIALES, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SE RESERVA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ENTRE OTRAS: 1. DARSE SU PROPIO REGLAMENTO. 2. NOMBRAR EL REVISOR FISCAL DE LA COMPAÑÍA Y EL SUPLENTE DE ESTE Y REMOVERLOS LIBREMENTE. 9. DECRETAR EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, LO MISMO QUE EL CAMBIO O MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y EN GENERAL ESTUDIAR Y APROBAR CUALQUIER OTRA REFORMA ESTATUTARIA Y ENCARGAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LOS DECRETOS O ACUERDOS DE REFORMA. 11. DECRETAR LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE IMPLIQUEN ESQUEMAS O CONVENIOS ESCOSORIOS. 13. AUTORIZAR EMISIÓN O COLOCACIÓN DE ACCIONES EN RESERVA. 14. CREAR LOS CARGOS Y SEÑALAR LA REMUNERACIÓN DE LOS COLABORADORES QUE REQUIERA LA REVISORÍA. 15. APROBAR LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN O ARRENDAMIENTO DEL CONJUNTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD ENTENDIÉNDOSE QUE TALES ACTOS SON DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO, SEGÚN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, EL MONTO DE LAS RESPECTIVAS NEGOCIACIONES REPRESENTA MENOS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS ACTIVOS BRUTOS DE LA MISMA. 17. APROBAR LA EMISIÓN DE BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES, PUDIENDO DELEGAR SU REGLAMENTACIÓN EN LA JUNTA DIRECTIVA. 18. CAMBIAR EL VALOR NOMINAL DE LA ACCIÓN SIN QUE POR ELLO SE MODIFIQUE EL VALOR DEL CAPITAL SOCIAL. 21. DIRIGIR LA MARCHA Y LA ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN INTERÉS DE LOS MISMOS ADOPTANDO PARA ELLO EN GENERAL, TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERÉS COMÚN DE LOS ASOCIADOS Y DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO. 22. AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE EPSA E.S.P. EN CALIDAD DE SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DIFERENTES A LA DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS; LO MISMO QUE LA APROBACIÓN DE PROYECTOS QUE IMPLIQUEN INCORPORACIÓN O FUSIÓN DE ÉSTA EN OTRA CON OBJETO SOCIAL ANÁLOGO. DELEGACIÓN: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN LA GERENCIA GENERAL, CUALQUIER FACULTAD DE LAS QUE SE RESERVA, SALVO AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTA PROHIBIDA POR LA LEY, O QUE POR SU NATURALEZA NO FUEREN DELEGABLES. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ COMPUESTA POR SIETE (7) MIEMBROS Y SUS CORRESPONDIENTES SUPLENTE PERSONALES.

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 5 8 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 5

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA LA TOMA DE TODAS LAS DECISIONES OPERATIVAS Y DE INVERSIONES, SALVO LAS QUE EXPRESAMENTE CORRESPONDEN POR LEY O POR LOS ESTATUTOS AL GERENTE GENERAL O A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

LAS SIGUIENTES SON SUS FUNCIONES ESPECIFICAS ENTRE OTRAS: 2) APROBAR LOS PLANES ESTRATÉGICOS Y PRESUPUESTOS ANUALES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL. 5. ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTE, ESTABLECER SU SISTEMA DE REMUNERACIÓN. 6. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENCIONES O PACTOS COLECTIVOS. 7. ADOPTAR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA FIRMA EN EL CUAL ESTABLECERÁ AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CELEBRACIÓN DELEGA EN EL GERENTE GENERAL. 9. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y PROMOVER LAS REFORMAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES. 13. DISPONER AUMENTOS DE CAPITAL AUTORIZADO CUANDO SE TRATE DE HACER NUEVAS INVERSIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGÍA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19.4 DE LA LEY 142 DE 1994. 16. DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES QUE CONFORME A LA LEY SE PUEDAN DELEGAR. 17. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE DELEGUE ALGUNAS DE SUS FUNCIONES ESTATUTARIAS O LEGALES. 19. A DISCRECIÓN SUYA, CREAR TANTOS GRUPOS DE TRABAJO COMO SE CONSIDEREN NECESARIOS, DESIGNANDO A SUS MIEMBROS Y CONFIRIÉNDOLES EL ESTUDIO DE LOS TEMAS Y PROYECTOS PERTINENTES. 20. IMPARTIR LA AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL PARA CONTRATAR CUANDO LA CUANTÍA DEL MISMO EXCEDA EL MONTO FIJADO EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 21. APROBAR EL ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA. 25. APROBAR, ADOPTAR Y MODIFICAR PARCIAL O TOTALMENTE EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. 28. AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE EPSA E.S.P. EN CALIDAD DE SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. 30. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD APLICABLE, INCLUYENDO, ESPECIALMENTE, LAS QUE LE CORRESPONDEN MIENTRAS LAS ACCIONES DE LA EMPRESA SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES.

PARÁGRAFO PRIMERO. SE PRESUMIRÁ QUE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, Y PARA TOMAR DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA JUNTA DIRECTIVA SERA ADEMAS RESPONSABLE DE ASEGURAR EL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 6

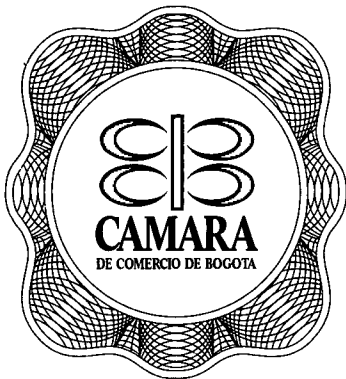
EFFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES RELACIONADOS CON GOBIERNO CORPORATIVO.

GERENCIA GENERAL: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE SUS NEGOCIOS ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

EL GERENTE GENERAL SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, SALVO NORMA LEGAL VIGENTE QUE ASIGNE DICHA COMPETENCIA A OTRO ORGANISMO.

FUNCIONES: ADEMAS DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO. 4) CELEBRAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL GERENTE GENERAL PODRÁ DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPAÑÍA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC. Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL. SI SE TRATARE DE EJECUCIÓN DE UN ACTO O LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, QUE PARA DICHO ACTO O CONTRATO OBLIGUE A ESTA, ES NECESARIO QUE SEA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES EL GERENTE GENERAL NO TIENE RESTRICCIÓN ALGUNA EN LOS ESTATUTOS, O QUE EL ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA A QUIEN CORRESPONDA AUTORIZAR A DICHO FUNCIONARIO SE HAYA PRONUNCIADO FAVORABLEMENTE EN EL SENTIDO DE CONCEDER LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN Y DE ELLO HAYA QUEDADO LA CONSTANCIA RESPECTIVA. SE ENTIENDE QUE NO EXISTE RESTRICCIÓN ALGUNA PARA EL GERENTE GENERAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTOS Y EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS QUE NO SEAN DE LA NATURALEZA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES LOS ESTATUTOS HAN SEÑALADO COMO NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE OTRO ÓRGANO; 7) DESIGNAR DE ACUERDO CON LA LEY 87 DE 1993 EL JEFE DE LA UNIDAD U OFICINA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 DE LA LEY 142 DE 1994, EL

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 5 9 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 7

CONTROL INTERNO ES RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS. EN DESARROLLO DE ESTA FUNCIÓN, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ INCLUIR EN SU INFORME DE GESTIÓN LOS HALLAZGOS RELEVANTES QUE SURJAN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO. 8) CONSTITUIR APODERADOS PARA ATENDER LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LAS TRAMITACIONES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA; 9) DELEGAR FUNCIONES EN ASUNTOS ESPECÍFICOS. 21) DEFINIR LOS NIVELES DE LOS CARGOS CONFORME A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 25) HACER PARTE DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL EMBALSE DE SALVAJINA, PUDIENDO DELEGAR SU REPRESENTACIÓN EN LA PERSONA O PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE. 26) APROBAR LAS DONACIONES. 27) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y LAS QUE LE ASIGNEN O DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. 28) EN EL EVENTO EN QUE LA SOCIEDAD COLOQUE ENTRE EL PÚBLICO VALORES QUE REQUIERAN DE UNA CALIFICACIÓN, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ INCLUIR DENTRO DEL INFORME DE GESTIÓN A SER PRESENTADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS PREPARADO POR LA RESPECTIVA SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES. 29) DISEÑAR Y DETERMINAR LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN REVELAR AL PÚBLICO LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE INFORMACIÓN EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SIEMPRE QUE LA SOCIEDAD ESTE OBLIGADA A ELLO. 30) MIENTRAS LAS ACCIONES DE LA EMPRESA SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES, LAS QUE LE CORRESPONDAN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD ESPECIAL APLICABLE A LA MATERIA.

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA PARA EJERCER SUS FUNCIONES EN AQUELLOS CASOS EN QUE CUALQUIERA DE ESTOS ORGANISMOS DEBA IMPARTIR LA AUTORIZACIÓN PREVIA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS POR RAZÓN DE LA NATURALEZA O DE LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 20 DEL ARTICULO 52 DE LOS ESTATUTOS, REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA REALIZAR CONTRATOS CUYO MONTO SUPERE EL FIJADO EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REVISOR FISCAL Y UN SUPLENTE DEL MISMO, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 8

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 086 DEL 21 DE JUNIO DE 2005
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 27 DE JUNIO DE 2005 No. 6973 DEL LIBRO IX
FUE(RON) NOMBRADO(S):
GERENTE GENERAL
BERNARDO DE JESUS NARANJO OSSA
C.C.10060304

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 093 DEL 24 DE ENERO DE 2006
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 07 DE MARZO DE 2006 No. 2860 DEL LIBRO IX
FUE(RON) NOMBRADO(S):
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
IGNACIO PASCUAL LOPEZ
C.E.323103

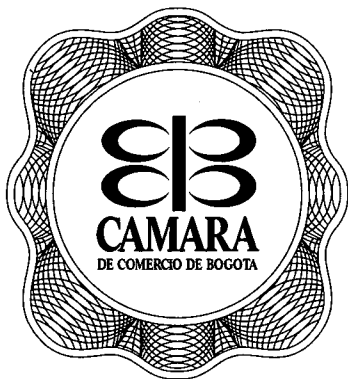
CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 119 DEL 21 DE ABRIL DE 2009
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 22 DE ABRIL DE 2009 No. 4606 DEL LIBRO IX
FUE(RON) NOMBRADO(S):
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
GERMAN GARCIA VALENZUELA
C.C.10254814

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 036 DEL 27 DE MARZO DE 2008
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 11 DE ABRIL DE 2008 No. 3953 DEL LIBRO IX
DOCUMENTO: ACTA No. 38 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2008
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 11 DE DICIEMBRE DE 2008 No. 13893 DEL LIBRO IX
DOCUMENTO: ACTA No. 040 DEL 26 DE MARZO DE 2009
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 06 DE ABRIL DE 2009 No. 4038 DEL LIBRO IX
DOCUMENTO: ACTA No. 044 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 6 0 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 9

ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 29 DE DICIEMBRE DE 2009 No. 14961 DEL LIBRO IX

FUE (RON)_NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

JUAN GUILLERMO LONDOÑO POSADA

C.C.70047356

SEGUNDO RENGLON

RICARDO TORO LUDEKE

C.C.70114601

TERCER RENGLON

RAFAEL PEREZ CARDONA

C.C.70044641

CUARTO RENGLON

RAFAEL JOSE OLIVELLA VIVES

C.C.7143397

QUINTO RENGLON

BERNARDO DE JESUS NARANJO OSSA

C.C.10060304

SEXTO RENGLON

DIRECTOR GENERAL DE LA CVC

SEPTIMO RENGLON

REPRESENTANTE LEGAL DE EMCALI EICE E.S.P.

SUPLENTE

PRIMER RENGLON

ESTEBAN PIEDRAHITA MONTOYA

C.C.71318690

SEGUNDO RENGLON

BIBIANA SANCHEZ GOMEZ

C.C.42887211

TERCER RENGLON

MAURICIO YEPES ISAZA

C.C.71745721

CUARTO RENGLON

*** CONTINUA ***

Handwritten notes and stamps in the bottom right corner, including a circular stamp with the text "CAMARA DE COMERCIO DE CALI" and "BOGOTA" and a date stamp "2010/01/07".

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 10

ADRIANO AMAYA SUAREZ

C.C.8351960

QUINTO RENGLON

GERMAN GARCIA VALENZUELA

C.C.10254814

SEXTO RENGLON

SECRETARIO GENERAL DE LA CVC

SEPTIMO RENGLON

GERENTE UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIO DE ENERGIA DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 041 DEL 28 DE MAYO DE 2009

ORIGEN: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

INSCRIPCION: 01 DE JUNIO DE 2009 No. 6175 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA

NIT.860002062-6

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE MAYO DE 2009

ORIGEN: PRICE WATERHOUSE COOPERS LTDA.

INSCRIPCION: 01 DE JUNIO DE 2009 No. 6176 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RICARDO AUGUSTO CARDENAS MORENO

C.C.3086220

REVISOR FISCAL SUPLENTE

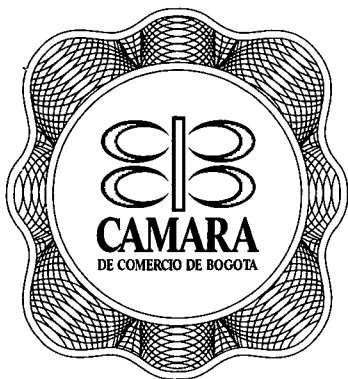
EDWIN ANDRES JIMENEZ FONTECHA

C.C.80021643

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1566 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1997 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE OCTUBRE DE 1997 BAJO EL NRO. 458 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL INGENIERO ALVARO ROATTA ZOTA, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 79.112.940 EXPEDIDA EN FONTIBON (CUNDINAMARCA), QUIEN SE

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 6 1 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 11

DESEMPEÑA EN LA ACTUALIDAD COMO ASESOR AMBIENTAL DE LA EMPRESA, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE SALVAJINA Y QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA EL MANDATARIO, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA, EN LOS CONTRATOS DE TRANSACCION, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA Y OCHO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (58 SMLMV) Y QUE TENGAN RELACION CON LOS SIGUIENTES ACTOS: COMPRA DE MEJORAS Y DERECHOS DE POSESION EN LOS MUNICIPIOS DE SUAREZ, MORALES Y BUENOSAIRE Y EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL EMBALSE DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE SALVAJINAS Y DEMAS NEGOCIACIONES, ACTOS Y CONTRATOS COMPLEMENTARIOS A ESTOS, TENDIENTES A RECUPERAR LA POSESION DE LA CUAL HA SIDO DESPOJADA EPSA E.S.P. COMO PROPIETARIA DE LOS PREDIOS UBICADOS EN DICHA ZONA. ADEMAS EL MANDATARIO QUEDA AUTORIZADO PARA TRANSAR, REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE RECLAMACIONES RELATIVAS A DANOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR TERCEROS EN PREDIOS DE PROPIEDAD DE EPSA E.S.P. EN LAS ZONAS ANTES MENCIONADAS.

QUE EN CONSECUENCIA SE CONFIERE AL MANDATARIO LAS MAS AMPLIAS FACULTADES EN LAS MATERIAS INDICADAS DENTRO DEL LIMITE DE CUANTIA EXPRESADO. EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACION ENCOMENDADA, EL MANDATARIO PONDRÁ EN SU ACTUACION LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTICULO 63 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTION DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACION ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACION LABORAL CON LA EMPRESA. EL PRESENTE PODER DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY. EL MANDATARIO EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE HA CONFERIDO DEBERA CENIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SENALADOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE A EL COMPETEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1258 DEL 13 DE AGOSTO DE 1998 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 1998 BAJO EL NRO. 252 DEL LIBRO V , SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR CARLOS ALBERTO BARCIAS CABRERA, MAYOR DE EDAD, VENCINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16.653.947 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), QUIEN SE DESEMPEÑA EN LA ACTUALIDAD COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA EL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

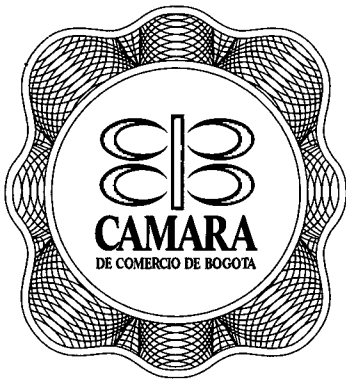
PAGINA: 12

MANDATARIO, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P., EN LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGUROS, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10 SMLMV). QUE EN CONSECUENCIA SE CONFIERE AL MANDATARIO LAS MAS AMPLIAS FACULTADES EN LAS MATERIAS INDICADAS DENTRO DEL LIMITE DE CUANTIA EXPRESADO Y EN ESPECIAL LAS DE RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, SUSTITUIR, COMPROMETER Y EJECUTAR LOS ANTERIORES ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES MANDATOS. QUE EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACION ENCOMENDADA, EL MANDATARIO PODRA EN SU ACTUACION LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTICULO 63 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTOS MANDATOS, LA GESTION DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACION ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACION LABORAL CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO, SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY. QUE EL MANDATARIO EN EL EJERCICIO DE LOS PODERES QUE SE LE HA CONFERIDO, DEBERA CENIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SENALADOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION LA EMPRESA Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE A EL LE COMPETEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1471 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2000 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 295 DEL LIBRO V ,SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS GERARDO ANDRES FIGUEROA MARTINEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 12.989.354 DE PASTO (NAR.) Y TARJETA PROFESIONAL No. 75.324 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA E INGRID FERNANDA RIOS DUQUE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.972.192 DE CALI (VALLE) Y TARJETA PROFESIONAL No. 70.284 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE LLEVEN LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "EPSA E.S. P." DE MANERA SEPARADA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA EN ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO, POPULARES O DE GRUPO QUE ADELANTEN LAS AUTORIDADES JUDICIALES. B) REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL C. DE P. CIVIL, INTERROGATORIOS DE PARTE O EN CUALQUIER AUDIENCIA DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL. C) CELEBREN CONTRATOS DE TRANSACCION CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y QUE TENGAN

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 6 2 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 13

RELACION CON LOS ACCIDENTES OCASIONADOS POR RAZON DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. PARAGRAFO: EN CONSECUENCIA, SE CONFIEREN A LOS ANTERIORES MANDATARIOS LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR Y CONFESAR. LOS MANDATARIOS PONDRAN EN SU ACTUACION, LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTICULO 63 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTION DE LOS MANDATARIOS SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACION ES LA MISMA DERIVADA DE SUS VINCULACIONES LABORALES O CONTRACTUALES CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1547 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2000 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 318 DEL LIBRO V ,SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA ABOGADA LUZ MARY BARCO DIAZ, C.C.29.327.766 EXPEDIDA EN CAICEDONIA (VALLE) Y TARJETA PROFESIONAL No. 55308 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE ESTADO CIVIL CASADA, QUIEN SE DESEMPEÑA EN LA ACTUALIDAD COMO JEFE DE LA SECCION DE RELACIONES LABORALES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTION HUMANA DE LA EMPRESA, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA LA MANDATARIA, PARA QUE REPRESENTA A LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. " EPSA E.S.P." EN LOS PROCESOS O JUICIOS ORDINARIOS LABORALES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA; PROCESOS O JUICIOS EJECUTIVOS LABORALES, CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTIA; EN LAS ACCIONES O JUICIOS DE REINTEGRO O FUERO SINDICAL Y EN GENERAL, EN TODOS LOS PROCESOS, ACCIONES O JUICIOS QUE SE PROMUEVAN, CURSEN O TRAMITEN ANTE LA JURISDICCION LABORAL DEL PODER PUBLICO EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, ASI COMO TAMBIEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN, CURSEN O TRAMITEN ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EN GENERAL, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, SEA QUE INTERVENGA LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "EPSA E.S.P" COMO PARTE ACTORA, COMO PARTE DEMANDADA O COMO TERCERO. LA MANDATARIA DE EPSA E.S.P. QUEDA FACULTADA PARA CONTRA- DEMANDAR, NOTIFICARSE DE CUALQUIER PROVIDENCIA, ENTRE ELLAS LA QUE ADMITA LA DEMANDA Y ORDENE CORRER TRASLADO, CONTESTAR LA DEMANDA SI FUERE EL CASO, EFECTUAR SUS CORRECCIONES, ACLARACIONES O ADICIONES; PARA PRESENTAR Y PEDIR PRUEBAS E INTERVENIR EN LA PRACTICA DE LAS MISMAS, ABSOLVER INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE, DENTRO O FUERA DEL PROCESO; PARA PROPONER

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 14

TODA CLASE DE EXCEPCIONES E INCIDENTES E INTERVENIR EN EL TRAMITE CONSIGUIENTE; PARA DENUNCIAR EL PLEITO O LLAMAR EN GARANTIA, PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, CONFESAR, RECIBIR, DESISTIR Y SUSTITUIR ESTE PODER Y REASUMIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y REPRESENTAR A LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "EPSA E.S.P." EN AMBAS INSTANCIAS, RECURSOS ENTRE LOS CUALES SE ENTIENDE INCLUIDO EL EXTRAORDINARIO DE CASACION Y PARA FORMULAR DENTRO DE ESTE LA CORRESPONDIENTE DEMANDA O IMPUGNARLA Y ACTUAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN Y EN GENERAL PARA EJERCER AMPLIAMENTE ESTE MANDATO EN DEEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "EPSA E.S.P".

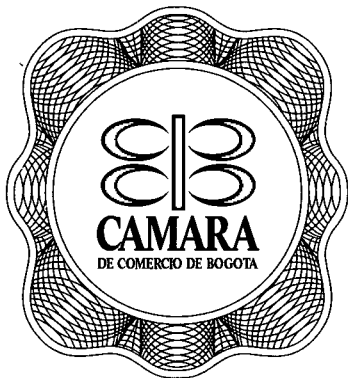
EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACION ENCOMENDADA, LA MANDATARIA PONDRA EN SU ACTUACION, LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTICULO 63 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTION DE LA MANDATARIA SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACION ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACION LABORAL CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 0246 DEL 22 DE MARZO DE 2001 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NRO. 91 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS: 1) JANOVER OSORIO MILLAN, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.668.993 DE CALI (VALLE) Y 2) JAMES VARON AGUDELO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.280.066 DE PALMIRA (VALLE), QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARAN LOS MANDATARIOS, PARA QUE LLEVEN LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "EPSA E.S.P." EN LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACION, SUSCRIPCION, PRESENTACION DE MEMORIALES, RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION QUE SE ADELANTEN ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONOZCAN DE ASUNTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, EN CUANTO SE RELACIONEN CON PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CON REFERENCIA A LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE EPSA E.S.P.

QUE EN CONSECUENCIA SE CONFIEREN A LOS MANDATARIOS LAS MAS AMPLIAS FACULTADES EN LAS MATERIAS INDICADAS Y EN ESPECIAL LAS DE RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y EJECUTAR LOS ANTERIORES ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO. EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACION ENCOMENDADA, LOS

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 6 3 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 15

MANDATARIOS PONDRAN EN SU ACTUACION LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTICULO 63 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTION DE LOS MANDATARIOS SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACION ES LA MISMA DERIVADA DE SUS VINCULACIONES LABORALES CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY. LOS MANDATARIOS EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LES HA CONFERIDO, DEBERAN CENIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SENALADOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE A ELLOS LES COMPETEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1020 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2002 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NRO. 445 DEL LIBRO V ,COMPARECIO EL DOCTOR BERNARDO DE JESUS NARANJO OSSA, C.C. NRO. 10.060.304 EXPEDIDA EN PEREIRA, HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A E.S.P. EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA MISMA Y CONFIRIO PODER ESPECIAL AL ABOGADO JOSE DANIEL RAMIREZ LOPEZ, C.C. NRO. 16.267.792 DE PALMIRA Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NRO. 68.767 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE ACTUE EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) REPRESENTACION DE LA EMPRESA EN ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO, POPULARES O DE GRUPO QUE ADELANTEN LAS AUTORIDADES JUDICIALES. B) REPRESENTACION DE LA EMPRESA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ART. 101 DEL C. DE P. CIVIL INTERROGATORIOS DE PARTE O EN CUALQUIER AUDIENCIA DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL. PARAGRAFO: EN CONSECUENCIA, SE CONFIEREN AL SENOR RAMIREZ LOPEZ LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR Y CONFESAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 0030 DEL 16 DE ENERO DE 2004 NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE CANDELARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NRO. 9 DEL LIBRO V PRIMERO: SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FERNANDO LOPEZ SOLANO, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.606.795 EXPEDIDA EN CALI, QUIEN SE DESEMPEÑA EN LA ACTUALIDAD COMO JEFE DEL AREA DE CONTRATACION DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

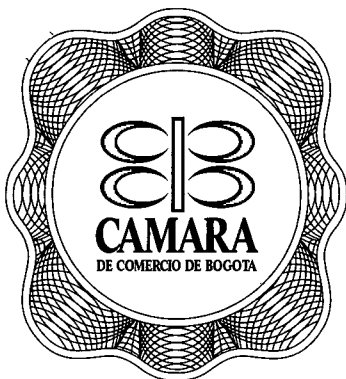
PAGINA: 16

ENERGIA DEL PACIFICO S.A. -E.S.P. "EPSA E.S.P.", QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA EL MANDATARIO, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. -E.S.P. "EPSA E.S.P.", EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 SMLMV) PARA: CONTRATOS DE CONSULTORIA, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE OBRA. SEGUNDO: QUE EN CONSECUENCIA SE CONFIERE AL MANDATARIO LAS MAS AMPLIAS FACULTADES EN LAS MATERIAS INDICADAS DENTRO DEL LIMITE DE LAS CUANTIAS EXPRESADAS, CUANDO SEA DEL CASO, Y EN ESPECIAL LAS DE RECIBIR, CONCILIAR, DELEGAR, SUSTITUIR, COMPROMETER Y EJECUTAR LOS ANTERIORES ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO. EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACION ENCOMENDADA, EL MANDATARIO PONDRÁ EN SU ACTUACION, LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTICULO 63 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTOS MANDATOS, LA GESTION DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACION ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACION LABORAL CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY. EL MANDATARIO EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE HA CONFERIDO, DEBERA CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA EMPRESA Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE A EL LE COMPETE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 495 DEL 20 DE JUNIO DE 2005 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CANDELARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NRO. 114 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL A MARIA CAROLINA VALENCIA GOMEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.446.931 DE JAMUNDI, Y/O HERNANDO ALBERTO VILLARRAGA ARDILA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.234.099 DE SUBA, Y/O VIVIANA PAOLA DONOSO MEJIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 52.896.403 DE SANTA FE DE BOGOTA, Y/O ALVARO ENRIQUE RINCON MAUTNER, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.459.069 DE BOGOTA D.E., TODOS MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN BOGOTA D.C., COLOMBIA, PARA QUE ANTE LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y DEMAS PAISES DE LATINOAMERICA: 1) OBTENGAN LOS REGISTROS DE MARCAS, DIBUJOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES, PATENTES DE INVENCION Y DE MODELOS DE UTILIDAD, INICIEN ACCIONES DE CANCELACION, SOLICITEN RENOVACIONES, CAMBIOS DE NOMBRE DE TITULAR, CESIONES Y TODOS LOS DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE AUTOR QUE SE

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 6 4 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 17

ENCUENTRAN VINCULADOS A LOS PRODUCTOS Y MARCAS DE LA EMPRESA. 2) INICIEN, ATIENDAN, RESPONDAN, REPRESENTEN, CONTESTEN ANTE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y/O DE POLICIA, LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA OBTENCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA EMPRESA. 3) ACEPTEN CESIONES DE DERECHOS, REALICEN TRANSACCIONES, TRANSFERENCIAS, PRESENTEN OPOSICIONES U OBSERVACIONES CUANDO SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO. SEGUNDO: QUE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO, LOS DOCTORES MARIA CAROLINA VALENCIA GOMEZ Y/O HERNANDO ALBERTO VILLARRAGA ARDILA Y/O VIVIANA PAOLA DONOSO MEJIA Y/O ALVARO ENRIQUE RINCON MAUTNER, QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR CUALQUIER ACTUACION QUE SE REQUIERA PARA EL MISMO, INCLUIDAS LAS FACULTADES DE INTERPONER RECURSOS, NOTIFICARSE, MODIFICAR, TRANSIGIR, RECIBIR, CONCILIAR, DESISTIR, VER EL EXPEDIENTE, PRESENTAR Y/O CONTESTAR DEMANDAS A FAVOR DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P., NOMBRAR Y/O EXCLUIR APODERADOS, RENUNCIAR AL PODER, SUSTITUIRLO, REASUMIRLO, PRESENTAR DECLARACIONES Y EN GENERAL, LAS QUE SEAN INHERENTES A SU MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 0631 DEL 28 DE JULIO DE 2006 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CANDELARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NRO. 108 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SIGUIENTES PERSONAS: 1) FERNANDO GUEVARA ESCOBAR, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.16.619.019 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), DE ESTADO CIVIL SOLTERO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA EL MANDATARIO, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A-E.S.P. "EPSA E.S.P"., EN: A) HASTA QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) PARA LAS OFERTAS MERCANTILES Y/O DOCUMENTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LA COMPRAVENTA Y/O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS DERIVADOS DEL PORTAFOLIOS DE SERVICIOS DE EPSA E.S.P. Y/O MULTISERVICIOS. B) LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN LAS CUALES PODRÁ ACTUAR SIN LIMITE DE CUANTIA. I) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EN LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECLAMACIONES QUE SE ADELANTEN ANTE EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES ASIC Y EN LOS DERECHOS DE PETICIÓN PARA RESOLVER CONFLICTOS Y SOLICITUDES DE ARBITRAJE ANTE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS CREG. II) LA FIRMA DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA. III)

*** CONTINUA ***

10/01/2010
10:43:28
02C120107042
17

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

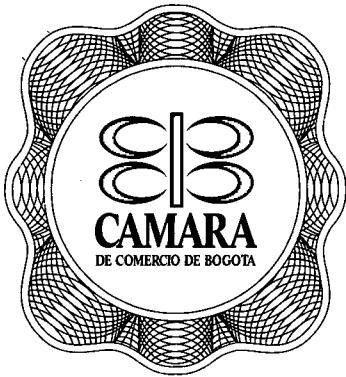
HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 18

LA SUSCRIPCIÓN DE CLAUSULAS ESPECIALES AL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES CON USUARIOS NO REGULADOS. IV) LA FIRMA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SURJA DENTRO DE LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 550 DE 1999. V) LA FIRMA DE DERECHOS DE PETICIÓN DIRIGIDOS A CUALQUIER AUTORIDAD. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA RESPONDER LO QUE LOS USUARIOS EFECTÚEN A LA EMPRESA. VI) LA FIRMA DE ACUERDOS DE PAGO POR CONCEPTO DE ENERGÍA QUE SE DEBAN SUSCRIBIR CON LOS CLIENTES DE EPSA E.S.P. Y CON LAS DEPENDENCIAS OFICIALES AL IGUAL QUE LOS REFERENTES A ALUMBRADO PUBLICO. 4) ALBEIRO ARIAS GOMEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.10.257.357 EXPEDIDA EN MANIZALES, DE ESTADO CIVIL CASADO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA EL MANDATARIO, PARA LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) HASTA DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (12.255 SMLMV), PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MERCADO MAYORISTA. B) SIN LIMITE DE CUANTÍA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN: I) TODAS LAS ACTUACIONES REQUERIDAS ANTE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES. II) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EPSA E.S.P. EN LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECLAMACIONES QUE SE ADELANTEN ANTE EL ASIC, LA PRESENTACIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SOLICITUDES DE ARBITRAJE ANTE LA CREG Y DEMÁS ACTUACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN CUANTO SE RELACIONEN CON PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES EN EL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA. III) LA FIRMA DE DERECHOS DE PETICIÓN DIRIGIDOS A CUALQUIER AUTORIDAD. IV) REPRESENTAR A EPSA E.S.P. EN LAS NEGOCIACIONES QUE SE LLEVEN A CABO CON LAS COMUNIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE AFECTADAS CON LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. 5) HAROLD VARELA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.16.584.776 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), DE ESTADO CIVIL CASADO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA EL MANDATARIO, PARA LLEVAR A CABO EN NOMBRE DE EPSA E.S.P., LA FIRMA DE DERECHOS DE PETICIÓN DIRIGIDOS A CUALQUIER AUTORIDAD. 6) GUSTAVO VELANDIA PALOMINO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.13.475.657 EXPEDIDA EN CUCUTA (N.DE.S) ESTADO CIVIL CASADO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA EL

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 6 5 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 19

MANDATARIO, PARA LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: HASTA DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (12.255 SMLMV), PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MERCADO MAYORISTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA PARA LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: I) SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONEXIÓN AL STN, STR, STL, RESPALDO USO DE RED. II) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y OFERTAS MERCANTILES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE ACTIVOS ELÉCTRICOS. III) LA FIRMA DE DERECHOS DE PETICIÓN DIRIGIDOS A CUALQUIER AUTORIDAD. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA RESPONDER LOS QUE LOS USUARIOS EFECTÚEN A LA EMPRESA. IV) EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, REPORTE SOBRE INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO (DES Y FES) Y DE CALIDAD DE POTENCIA COMO COMERCIALIZADOR, E INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIDAS QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE MEDIDA ANTE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG, LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, LOS AGENTES COMERCIALIZADORES Y TRANSPORTADORES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL Y EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES DEL MERCADO DE ENERGÍA ASIC, RAZON POR LA CUAL PODRÁ SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE REQUIERA EN EJERCICIO DE ESTE MANDATO, HACER COMENTARIOS, RECIBIR MODIFICACIONES, SUSCRIBIR Y PRESENTAR RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN Y ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EN LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECLAMACIONES QUE SE ADELANTEN ANTE EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES - ASIC - Y LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG- O ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES EN CUANTO SE RELACIONEN CON PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES EN EL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA. 9) A LAS SIGUIENTES PERSONAS, TODAS MAYORES DE EDAD, Y QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA LOS MANDATARIOS: ANA YAMILI DELGADO ARBOLEDA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.66.882.234, EXPEDIDA EN FLORIDA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, HERNAN DE LA CRUZ LOZANO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.16.256.089 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), DE ESTADO CIVIL CASADO, PEDRO LEON HINESTROZA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.80.413.988 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA), DE ESTADO CIVIL CASADO, RUTH HURTADO VALENCIA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.31.385.544 EXPEDIDA EN BUENAVENTURA (VALLE), DE ESTADO CIVIL CASADA, PARA LLEVAR LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

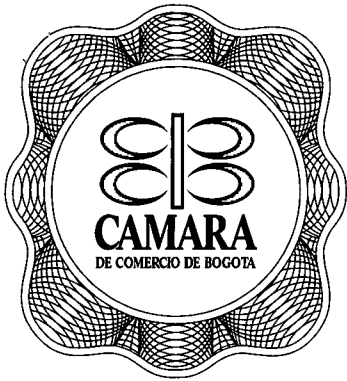
HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 20

REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, EN: I) ACCIONES DE TUTELA, CUMPLIMIENTO, POPULARES O DE GRUPO QUE ADELANTEN LAS AUTORIDADES JUDICIALES. II) REPRESENTACIÓN LEGAL DE EPSA E.S.P. PARA INTEGRAR LOS COMITÉS DE ESTRATIFICACIÓN DE CADA MUNICIPIO. III) REPRESENTAR A EPSA E.S.P. EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA EMPRESA ANTE LAS ALCALDÍAS, INSPECCIONES DE POLICÍA, SECRETARIAS DE TRANSITO, Y DEMÁS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. IV) SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN, HASTA 35 SMLMV. 10) A LAS SIGUIENTES PERSONAS, TODAS MAYORES DE EDAD, Y QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARAN LOS MANDATARIOS: ADIELA HENAO POSADA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.31.147.131 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), ANA LUCIA LÓPEZ DUQUE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No..29.817.844 EXPEDIDA EN SEVILLA (VALLE), ALVARO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6.114.015 EXPEDIDA EN ANDALUCÍA (VALLE), DIANA MARÍA GARCÍA MATEUS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.29.816.826 EXPEDIDA EN SEVILLA (VALLE), DUVAN GRANADA RIVERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.16.546.218 EXPEDIDA EN ROLDANILLO (VALLE), GLORIA AMPARO MEJÍA SALAZAR, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.29.898.913 EXPEDIDA EN TRUJILLO (VALLE), HEBERT TEJADA OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.6.218.816 EXPEDIDA EN CANDELARIA (VALLE), HERNANDO TELECHE VARELA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 94.309.595 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), JUAN ESTEBAN HERNÁNDEZ SUAREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.2.459.997 EXPEDIDA EN ALCALÁ (VALLE), LUZ OMAIRA LANCHEROS VILLAFÁÑE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.66.676.168 EXPEDIDA EN ZARZAL (VALLE), MARÍA JORNAIN MARÍN MARTÍNEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.29.448.011 EXPEDIDA EN EL ÁGUILA (VALLE), MERLY PIEDAD RAMIREZ LIBREROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.66.675.215 EXPEDIDA EN ZARZAL (VALLE), RAMIRO MORALES BETANCOURT, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.206.156 EXPEDIDA EN CARTAGO (VALLE), YILBER SAMIR PERDOMO ATEHORTUA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.94.524.355 EXPEDIDA EN CALI, YOLANDA HERRERA GIRALDO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.31.154.641 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), SANDRA GUTIÉRREZ RUANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.758.790 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), ALVARO LUIS ROSERO ESPAÑA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.12.966.043 EXPEDIDA EN PASTO (NAR.), SANDRA PATRICIA MOSQUERA CABRERA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 6 6 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 21

CIUDADANÍA NO.66.769.26 O EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), CESAR AGUSTO AGUADO VIVEROS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.14.899.670 EXPEDIDA EN BUGA, MARÍA LUCERO RAMIREZ VARGAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.859.796 EXPEDIDA EN BUGA (VALLE), ALFA RODRIGUEZ ARROYO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.66.739.602 EXPEDIDA EN BUENAVENTURA (VALLE), CARMEN EMILIA ISAZA VARELA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.31.179.567 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), SILVIA INES VILLEGAS VELASQUEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.31.928.481 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, EN: I) ACCIONES DE TUTELA, CÚPLIMIENTO, POPULARES O DE GRUPO QUE ADELANTEN LAS AUTORIDADES JUDICIALES. II) REPRESENTACIÓN LEGAL DE EPSA E.S.P, PARA INTEGRAR LOS COMITÉS DE ESTRATIFICACIÓN DE CADA MUNICIPIO. III) REPRESENTAR A EPSA E.S.P, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA EMPRESA ANTE LAS ALCALDÍAS, INSPECCIONES DE POLICÍA, SECRETARIAS DE TRANSITO, Y DEMÁS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. IV) SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN, HASTA 5 SMLMV. 11) A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS, TODOS MAYORES DE EDAD, QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINARAN LOS MANDATARIOS: GUIDO JOSE ESCOBAR MAYOR, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.16.276.525 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), WILFREDO PEREZ FLOREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.16.548.698 EXPEDIDA EN ROLDANILLO, CARLOS ALBERTO MORENO PUENTE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.16.797.855 DE CALI (VALLE), LUIS EDUARDO MARTINEZ CARO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.16.600.142 EXPEDIDA EN CALI (VALLE) Y ALVARO MEDINA GONZALEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.16.600.596 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DE EPSA E.S.P., EN LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS:A) NOTIFICACION, SUSCRIPCION Y PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICION, APELACION Y RECLAMACIONES QUE SE ADELANTEN ANTE EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES ASIC; LA PRESENTACIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS Y SOLICITUDES DE ARBITRAJE ANTE LA COMISION DE REGULACION DE ENERGÍA Y GAS - CREG- Y DEMAS ACTUACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN CUANTO SE RELACIONEN CON PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACION DE INFORMACION Y LIQUIDACION DE TRANSACCIONES COMERCIALES EN EL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA. B) LOS TRES PRIMEROS APODERADOS CITADOS EN ESTE PUNTO, EN LA FIRMA DE DERECHOS DE PETICIÓN DIRIGIDOS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD. 12) A LAS SIGUIENTES PERSONAS, TODAS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

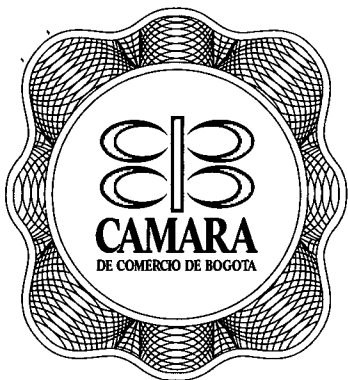
HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 22

MAYORES DE EDAD, Y QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARAN LOS MANDATARIOS: CARLOS ALBERTO MORENO PUENTE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.16.797.855 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), WILLIAM ESCOBAR, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.16.280.550 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE EPSA E.S.P. EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACION, REPORTES SOBRE INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO (DES Y FES Y DE LA CALIDAD DE LA POTENCIA COMO OPERADORES DE RED, ANTE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG), LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y LOS AGENTES COMERCIALIZADORES Y TRANSPORTADORES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL, RAZÓN POR LA CUAL PODRAN SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE REQUIERA EN EJERCICIO DE ESTE MANDATO, HACER COMENTARIOS, RECIBIR NOTIFICACIONES, SUSCRIBIR Y PRESENTAR RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN. 13) A LAS SIGUIENTES PERSONAS, TODAS MAYORES DE EDAD, Y QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARAN LOS MANDATARIOS: GERMAN GARCES GARCIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.66.834.208 EXPEDIDA EN CALI, LILIANA MUÑOZ VASQUEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.42.078.216 DE PEREIRA (R/RALDA), PEDRO LUIS CORTAZAR JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.10.532.018 EXPEDIDA EN POPAYAN (CAUCA), PARA QUE LLEVEN A CABO LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECLAMACIONES QUE SE ADELANTEN ANTE EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES ASIC; LA PRESENTACIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SOLICITUDES DE ARBITRAJE ANTE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG- Y DEMÁS ACTUACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN CUANTO SE RELACIONEN CON PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES EN EL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA. 14) A LAS SIGUIENTES PERSONAS, TODAS MAYORES DE EDAD, Y QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARAN LOS MANDATARIOS: FRANCISCO JAVIER MURCIA POLO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.16.655.995 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), CARLOS ARMANDO GRIMALDO GARZON, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.93.376.338 EXPEDIDA EN IBAGUE (TOL), PARA QUE LLEVEN LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN: I) LA FIRMA DE DERECHOS DE PETICIÓN DIRIGIDOS A CUALQUIER AUTORIDAD.II) LAS ACTUACIONES QUE SE DEBAN SURTIR ANTE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES. 15) HENRY ORLANDO BOLAÑOS BURBANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 6 7 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 23

12.982.786 EXPEDIDA EN PASTO (NAR), QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA EL MANDATARIO, PARA LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: I) TRAMITAR LOS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO ANTE LOS ENTES TERRITORIALES Y LAS DEMÁS QUE SE DEBAN SURTIR ANTE LAS AUTORIDADES. II) TRAMITAR LAS AUTORIZACIONES Y/O LOS PERMISOS REQUERIDOS ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES, EMPRESAS DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO Y PERMISOS, QUE SE REQUIERAN CONFORME A LAS NORMAS PERTINENTES, ASÍ COMO PARA TRAMITAN LOS PERMISOS PARA LA UBICACIÓN TEMPORAL O PERMANENTE DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA REQUERIDA PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. III) LA FIRMA DE DERECHOS DE PETICIÓN DIRIGIDOS A CUALQUIER AUTORIDAD. IV) CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE SERVIDUMBRES Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES EN GENERAL. V) EL RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR DAÑOS A TERCEROS, HASTA POR LA SUMA DE CUARENTA Y NUEVE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (49 SMLMV). 16) SIGIFREDO MOSQUERA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.12.974.277 EXPEDIDA EN PASTO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA EL MANDATARIO, PARA REPRESENTAR A EPSA E.S.P. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE RECLAMACIONES RELATIVAS A DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS POR EPSA E.S.P. EN PREDIOS DE TERCEROS, HASTA POR UNA CUANTÍA DE DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10 SMLMV). 17) JORGE HOLMEDO ALVAREZ VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.227.768 EXPEDIDA EN CARTAGO, JAVIER RAMIREZ MURIEL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.6.115.198 EXPEDIDA EN ANDALUCIA (VALLE), HECTOR FAVIAN SOLARTE GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.94.307.360 DE PALMIRA (VALLE), LUIS MARIO CORREA ARIAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.94.368.874 DE TULUA (VALLE), TODOS MAYORES DE EDAD, QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARAN LOS MANDATARIOS, PARA REPRESENTAR A EPSA E.S.P, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN ASUNTOS DE CARÁCTER PENAL QUE TENGAN RELACIÓN CON EL HURTO DE ENERGÍA, HURTO DE MATERIALES, Y EN GENERAL CON LAS ACTUACIONES DE ESTA ÍNDOLE QUE AFECTEN LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 0257 DEL 10 DE ABRIL DE 2007 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

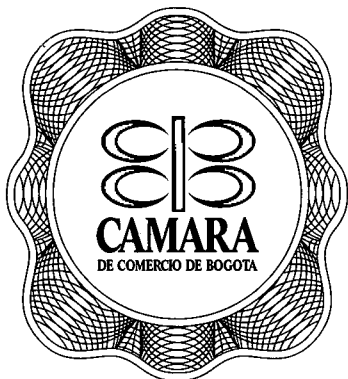
HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 24

NRO. 39 DEL LIBRO V QUE OBRANDO COMO SE HA DICHO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.P.", CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS: 1) FREDDY JAVIER GARCIA GALVIS, MAYOR DE EDAD, VECINO DE YUMBO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA N°. 16.213.116 EXPEDIDA EN CARTAGO (VALLE), QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ EL MANDATARIO, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "EPSA E.S.P.", EN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES Y HASTA LAS CUANTÍAS AQUÍ DETERMINADAS: (I) HASTA QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV): (A) PARA REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS ACCIDENTES OCASIONADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. (B) PARA CONSTITUIR, MODIFICAR Y RESOLVER CONTRATOS DE PROMESAS DE SERVIDUMBRES Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES EN GENERAL. (C) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y OFERTAS MERCANTILES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE ACTIVOS ELÉCTRICOS. (D) PARA REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE RECLAMACIONES RELATIVAS A DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS POR EPSA E.S.P. EN PREDIOS DE TERCEROS. (II) SIN LIMITE DE CUANTIA: (A) LA FIRMA DE DERECHOS DE PETICIÓN DIRIGIDOS A CUALQUIER AUTORIDAD. (B) TRAMITAR LOS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ANTE LOS ENTES TERRITORIALES Y LOS TRÁMITES QUE SE DEBAN SURTIR ANTE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES. (C) TRAMITAR LOS PERMISOS REQUERIDOS ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES, EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO Y PERMISOS PARA UBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA REQUERIDA. 2) OSCAR ANDRES CABANILLAS RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE YUMBO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA N°. 94.378.437 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ EL MANDATARIO, PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN DE EPSA E.S.P. EN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: (I) EN LA SUSCRIPCIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE ENERGÍA PARA USUARIOS NO REGULADOS, HASTA LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (150 SMLMV). (II) LA FIRMA DE OFERTAS MERCANTILES Y/O DOCUMENTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LA COMPRAVENTA Y/O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS DERIVADOS DEL PORTAFOLIOS DE SERVICIOS DE EPSA E.S.P. Y/O MULTISERVICIOS, HASTA CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (40

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 6 8 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 25

SMLMV). (III) LA SUSCRIPCIÓN DE CLÁUSULAS ESPECIALES AL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SON USUARIOS NO REGULADOS, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA. 3) MONICA SALAS MENDEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE YUMBO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 67.001.721 EXPEDIDA EN CALI Y TARJETA PROFESIONAL N° 112.592 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN SE DESEMPEÑA EN LA ACTUALIDAD COMO TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES DE LA GERENCIA ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ LA MANDATARIA, PARA QUE REPRESENTA A LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.P." EN LOS PROCESOS O JUICIOS ORDINARIOS LABORALES, CUALQUIER QUE SEA SU CUANTÍA, PROCESOS O JUICIOS EJECUTIVOS LABORALES CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTÍA; EN LAS ACCIONES O JUICIOS DE REINTEGRO O FUERO SINDICAL Y, EN GENERAL, EN TODOS LOS PROCESOS, ACCIONES O JUICIOS QUE SE PROMUEVEN, CURSEN O TRAMITEN ANTE LA JURISDICCIÓN LABORAL DEL PODER PÚBLICO EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ASÍ COMO TAMBIÉN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN, CURSEN O TRAMITEN ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y, EN GENERAL, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y, EN GENERAL, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, SEA QUE INTERVENGA LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.P." COMO PARTE ACTORA, COMO PARTE DEMANDADA O COMO TERCERO. LA MANDATARIA DE EPSA E.S.P. QUEDA FACULTADA PARA CONTRA- DEMANDAR, NOTIFICARSE DE CUALQUIER PROVIDENCIA, ENTRE ELLAS LA QUE ADMITA LA DEMANDA Y ORDENE CORRER TRASLADO, CONTESTAR LA DEMANDA SI FUERE DEL CASO, EFECTUAR SUS CORRECCIONES, ACLARACIONES O ADICIONES; PARA PRESENTAR Y PEDIR PRUEBAS E INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS, ABSOLVER INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE, DENTRO O FUERA DEL PROCESO; PARA PROPONER TODA CLASE DE EXCEPCIONES E INCIDENTES E INTERVENIR EN EL TRÁMITE CONSIGUIENTE; PARA DENUNCIAR EL PLEITO O LLAMAR EN GARANTÍA, PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, CONFESAR, RECIBIR, DESISTIR Y SUSTITUIR ESTE PODER Y REASUMIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y REPRESENTAR A LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.P." EN AMBAS INSTANCIAS, RECURSOS ENTRE LOS CUALES SE ENTIENDE INCLUIDO EL EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN Y PARA FORMULAR DENTRO DE ÉSTE LA CORRESPONDIENTE DEMANDA O IMPUGNARLA Y ACTUAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN, Y EN GENERAL PARA EJERCER AMPLIAMENTE ESTE MANDATO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 26

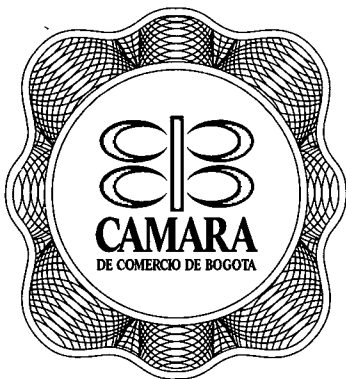
P.". EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN ENCOMENDADA, LOS MANDATARIOS PODRÁN EN SU ACTUACIÓN LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DE LOS MANDATARIOS SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 0495 DEL 19 DE JUNIO DE 2007 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NRO. 82 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR HERNAN DE LA CRUZ LOZANO, TAMBIEN MAYOR DE EDAD, VECINO DE YUMBO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.256.089 EXPEDIDA EN PALMIRA, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA EL MANDATARIO, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A.- E.S.P. EPSA E.S.P., EN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. ATENCION Y RESPUESTA EN NOMBRE DE EPSA E.S.P. DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES RELACIONADAS CON TEMAS LABORALES. 2. REPRESENTACION DE EPSA E.S.P., ANTE ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESTINATARIAS DE APORTES PARAFISCALES. 3. SUSCRIPCION EN NOMBRE DE EPSA E.S.P. DE CONTRATOS DE APRENDIZAJE; PASANTIAS, PRACTICAS UNIVERSITARIAS, CONVENIOS DE TESIS. 4. AUTORIZACION PARA EXPEDIR CONSTANCIAS LABORALES PARA EFECTOS DE BONOS PENSIONALES DE EXTRABAJADORES DE CHIDRAL. 5. AUTORIZACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUSTITUCIONES PENSIONALES LEGALES Y PENSIONES DERIVADAS DE ACUERDO CONCILIATORIO DE EXTRABAJADORES DE CHIDRAL. 6. AUTORIZACIONES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO O CRUCES DE CUENTAS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES DE CHIDRAL Y SU RESPECTIVO PAGO. 7. ATENCION Y REPUESTA EN NOMBRE DE EPSA E.S.P. A DERECHOS DE PETICION. 8. REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA EN ACCIONES DE TUTELA INSTAURADAS CONTRA EPSA E.S.P. EN ASPECTOS LABORALES. SEGUNDO: EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACION ENCOMENDADA, EL MANDATARIO PONDRÁ EN SU ACTUACION LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTICULO 63 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO, LA GESTION DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACION ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACION LABORAL CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 6 9 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 27

QUE POR ESCRITURA NRO. 0948 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2007 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NRO. 6 DEL LIBRO V SE CONFIRIO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS: A) DOCTOR OMAR AUGUSTO LOMBANA HUERTAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16.664.085, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA EL MANDATARIO, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A.-E.S.P. EPSA E.S.P., EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (576.44 SMLMV) PARA: 1) CONTRATOS DE GARANTIA, CONTRATOS DE MANDATO. CONTRATOS DE COMPRAVENTA, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTRATOS DE PERMUTA, CONTRATOS DE COMODATO, CONTRATOS DE OBRA, CONTRATOS DE CONSULTORIA, CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONTRATOS DE SEGURO Y CONTRATOS DE TRANSPORTE, 2) CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV) PARA LOS CONTRATOS DE DONACION DE BIENES MUEBLES. 3) PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A.- E.S.P. EPSA E.S.P., EN LA FIRMA DE LOS FORMULARIOS DE AFILIACION, NOVEDADES Y RETIROS DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y CONTRATANTES, AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES (ARP).

B) DOCTORA PAOLA ANDREA BOLAÑOS CLAROS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 66.927.370, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA LA MANDATARIA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A.-E.S.P. EPSA E.S.P., EN LOS ACTOS Y CONTRATOS, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 SMLMV) PARA CONTRATOS DE CONSULTORIA, PRESTACION DE SERVICIOS Y DE OBRA.

QUE EN CONSECUENCIA SE CONFIEREN A LOS MANDATARIOS LAS MAS AMPLIAS FACULTADES EN LAS MATERIAS INDICADAS DENTRO DEL LIMITE DE LAS CUANTIAS EXPRESADAS, CUANDO SEA DEL CASO Y EN ESPECIAL LAS DE RECIBIR, CONCILIAR, DELEGAR, SUSTITUIR, COMPROMETER Y EJECUTAR LOS ANTERIORES ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO. EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACION ENCOMENDADA, LOS MANDATARIOS PONDRAN EN SU ACTUACION LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTICULO 63 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTOS MANDATOS LA GESTION DE LOS MANDATARIOS SE ENTIENDEN REMUNERADAS Y SU REMUNERACION ES LA MISMA DERIVADA DE SUS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 28

VINCULACIONES LABORALES CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY. LOS MANDATARIOS EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LES HA CONFERIDO, DEBERAN CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE A ELLOS LES COMPETEN.

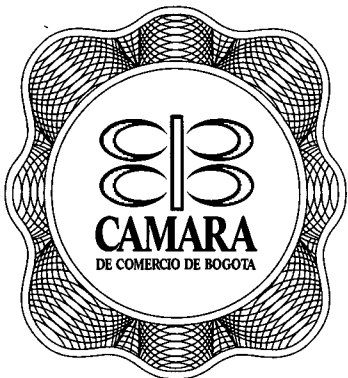
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 0105 DEL 27 DE FEBRERO DE 2009 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NRO. 29 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR OMAR AUGUSTO LOMBANA HUERTAS, MAYOR DE EDAD VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16.664.085 EXPEDIDA EN CALI, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA EL MANDATARIO, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P "EPSA E.S. P.", EN LOS CONTRATOS DE SERVIDUMBRES. SEGUNDO: QUE EN CONSECUENCIA SE CONFIEREN AL MANDATARIO LAS MAS AMPLIAS FACULTADES EN LAS MATERIAS INDICADAS Y EN ESPECIAL LAS DE RECIBIR, CONCILIAR, DELEGAR, SUSTITUIR, COMPROMETER Y EJECUTAR LOS ANTERIORES ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO. EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACION ENCOMENDADA, EL MANDATARIO PONDRÁ EN SU ACTUACION LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTICULO 63 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTION DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACION ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACION LABORAL CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LA RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY. EL MANDATARIO EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE HA CONFERIDO, DEBERA CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE A EL LE COMPETEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 0256 DEL 23 DE ABRIL DE 2009 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CANDELARIA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NRO. 49 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS DE LA EMPRESA: A) DOCTORA ADRIANA MARTINEZ ZURBUCHEN, MAYOR DE EDAD, VECINA DE YUMBO, IDENTIFICADA CON LA C.C.31465604 EXPEDIDA EN YUMBO (VALLE), QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ LA MANDATARIA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P., EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: (I)

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 7 0 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 29

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA EN TODA CLASE DE DEMANDAS, PROCESOS Y LITIGIOS, EN CONTRA O A FAVOR DE LA MISMA, QUE SE ADELANTEN ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES EN CADA UNA DE SUS JURISDICCIONES, O EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS O DE JURISDICCIÓN COACTIVA QUE SE ADELANTEN POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, O EN TRÁMITES QUE SE ADELANTEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE O DE AMIGABLE COMPOSICIÓN, ASÍ COMO EN LAS ACTUACIONES QUE SE ADELANTEN ANTE LA POLICÍA Y ENTIDADES DE REGULACIÓN Y DE VIGILANCIA Y CONTROL. (II) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 DEL C. DE P. CIVIL, INTERROGATORIOS DE PARTE O EN CUALQUIER AUDIENCIA DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. (III) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE NOMBRAR PARA QUE REPRESENTEN A LA EMPRESA EN LOS PROCESOS EN QUE ÉSTA SEA PARTE, SE MANTENGA SIEMPRE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y SE ASUMA LA DEFENSA DE LA MISMA. PARA ESTOS EFECTOS PODRÁ CONFERIR LOS PODERES CORRESPONDIENTES, PACTAR LOS HONORARIOS PERTINENTES. (IV) TODAS LAS ANTERIORES FACULTADES Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO CONFERIDO, SE OTORGAN SIN LIMITACIÓN A LA CUANTÍA. (V) EN CONSECUENCIA, SE CONFIERE A LA MANDATARIA LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y CONFESAR, PODRÁ ASÍ MISMO REASUMIR LOS PODERES OTORGADOS EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER. (VI) EN GENERAL SE CONFIEREN LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA LO QUE LA MANDATARIA ESTIME CONVENIENTE, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA.

B) DOCTORA SARA OFELIA VALENCIA CASTILLO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE YUMBO, IDENTIFICADA CON LA C.C.31470719 EXPEDIDA EN YUMBO (VALLE), QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ LA MANDATARIA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S. P. , EN LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES RELACIONADAS CON IMPUESTOS: FIRMAR Y PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, ENTRE ELLAS LAS DECLARACIONES DE RENTA, IVA, RETENCIÓN EN LA FUENTE, INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO PREDIAL, Y CUALESQUIERA OTROS IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, ASÍ COMO LAS CORRECCIONES A LAS MISMAS, NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, CONTESTAR REQUERIMIENTOS ESPECIALES Y ORDINARIOS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 30

INTERPONER RECURSOS, ATENDER TODO TIPO DE DILIGENCIAS, OBTENER LA CLAVE REQUERIDA PARA EFECTUAR LA DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS MEDIANTE MEDIO ELECTRÓNICO, FIRMAR Y PRESENTAR LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA ESTUDIOS Y CRUCES DE TERCEROS E INFORMACIÓN DE GRUPOS EMPRESARIALES Y, EN GENERAL, LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE EPSA E.S.P. ANTE LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA IGUALMENTE FACULTADO PARA DESIGNAR, CUANDO SEA NECESARIO, APODERADOS ESPECIALES PARA LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN DE ABOGADO. TODAS LAS ANTERIORES FACULTADES Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO CONFERIDO, SE OTORGAN SIN LIMITACIÓN A LA CUANTÍA.

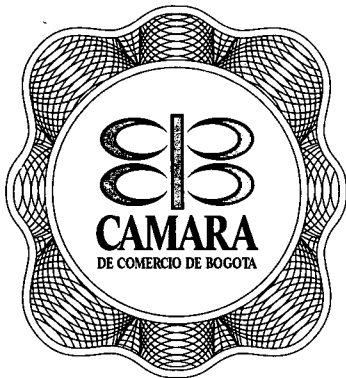
C) DOCTORA PAOLA ANDREA BOLAÑOS CLAROS, MAYOR DE EDAD, VECINA DE YUMBO, IDENTIFICADA CON LA C.C.66927370 EXPEDIDA EN CALI, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ LA MANDATARIA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P., EN LOS ACTOS Y CONTRATOS DE COMPRAVENTA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 SMLMV).

QUE EN CONSECUENCIA SE CONFIEREN A LOS MANDATARIOS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES EN LAS MATERIAS INDICADAS Y EN ESPECIAL LAS DE RECIBIR, CONCILIAR, DELEGAR, SUSTITUIR, COMPROMETER Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO. EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN ENCOMENDADA, LOS MANDATARIOS PONDRÁN EN SU ACTUACIÓN LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DE LOS MANDATARIOS SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA DERIVADA DE SUS VINCULACIONES LABORALES CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 701 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NRO. 152 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA INGENIERIA LUZ MILENA TORRES RIOS, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42.113.641 DE PEREIRA, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA LA MANDATARIA, PARA QUE EXPIDA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P., LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) LOS PAZ Y SALVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 7 1 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 31

DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, A EXCEPCION DE AQUELLOS A LOS CUALES SE REFIERE EL ARTICULO 86 DE LA LEY 143 DE 1994 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1342 DE 19 DE MAYO DE 1997 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, ES DECIR LOS QUE SE DEBAN DE EXPEDIR A LAS ENTIDADES OFICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL CON EL ANIMO DE OBTENER UN EMPRESTITO. B) LOS ACUERDOS DE PAGO EN LOS CUALES LA EMPRESA FIGURE COMO ACREEDORA. C) LOS ACUERDOS DE PAGO POR DEUDAS DE ENERGIA PARA LAS DEPENDENCIAS OFICIALES Y PARA ALUMBRADO PUBLICO DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS. SEGUNDO: QUE EN CONSECUENCIA SE CONFIEREN A LA MANDATARIA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES EN LA MATERIA INDICADA, NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO. EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACION ENCOMENDADA, LA MANDATARIA PONDRÁ EN SU ACTUACION LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTICULO 63 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. EN EN ESTE MANDATO LA GESTION DE LA MANDATARIA SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACION ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACION LABORAL CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY.

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: \$1,128,166,225,440
NUMERO DE ACCIONES: 346,701,360
VALOR NOMINAL: \$3,254
CAPITAL SUSCRITO: \$1,128,166,225,440
NUMERO DE ACCIONES: 346,701,360
VALOR NOMINAL: \$3,254
CAPITAL PAGADO: \$1,128,166,225,440
NUMERO DE ACCIONES: 346,701,360
VALOR NOMINAL: \$3,254

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2006
INSCRIPCION: 01 DE FEBRERO DE 2006 No. 01236 DEL LIBRO IX
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2007
INSCRIPCION: 24 DE OCTUBRE DE 2007 No. 11327 DEL LIBRO IX
MATRIZ: UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL S.A.

DOMICILIO: MADRID-ESPAÑA

OBJETO: I) LA COMPRAVENTA, TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN, POR CUENTA PROPIA, DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES MERCANTILES DE TODA CLASE, QUEDANDO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 32

EXPRESAMENTE EXCLUIDAS TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES SUJETAS A LA LEGISLACIÓN ESPECIAL SOBRE EL MERCADO DE VALORES E INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA; II) EL ASESORAMIENTO EMPRESARIAL EN MATERIA DE INVERSIÓN, FINANCIACIÓN, MERCADOTECNIA, RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO CORPORATIVO, PLANIFICACIÓN Y SISTEMAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON DICHAS MATERIAS, EXCEPTUANDO LOS SERVICIOS FINANCIEROS SOMETIDOS A NORMATIVA ESPECIFICA; III) LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS PODRÁN TAMBIÉN SER DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD, TOTAL O PARCIALMENTE, DE MODO INDIRECTO, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES CON OBJETO ANÁLOGO.

SOCIEDADES SUBORDINADAS:

FILIAL: UNIÓN FENOSA COLOMBIA S.A.

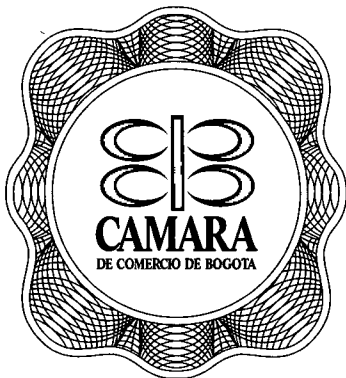
DOMICILIO: BOGOTA

OBJETO: EL OBJETO PRINCIPAL ES LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES COMERCIALES, EN EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y/O EN EMPRESAS UNIPERSONALES, EN NEGOCIOS, PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN Y ACTIVIDADES MERCANTILES E INDUSTRIALES EN EL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTERIOR; LA ADMINISTRACIÓN DE DICHAS INVERSIONES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ENCAMINADAS AL CRECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE SU PATRIMONIO.

EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O INTANGIBLES, ARRENDARLOS, CONCEDER SU EXPLOTACIÓN, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y CONCEDER MUTUOS O PRESTAMOS CON O SIN INTERESES; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL S.A. DETENTA UNA SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE UNIÓN FENOSA COLOMBIA S.A. EN CALIDAD DE FILIAL DESDE EL OCHO (8) DE JUNIO DE 2004, FECHA EN LA CUAL ADQUIRIÓ UNA PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 50% EN EL CAPITAL DE LA PRIMERA. DESE EL OCHO (8) DE JUNIO DE 2004 Y HASTA HOY LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL S.A. EN UNIÓN FENOSA COLOMBIA S.A. HA VARIADO SIN SER MENOR AL 50%. EN LA ACTUALIDAD UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL S.A. ES TITULAR DEL 70,20% DEL CAPITAL ACCIONARIO DE UNIÓN FENOSA COLOMBIA S.A.

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 7 2 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 33

EN CONSECUENCIA, UNIÓN FENOSA COLOMBIA S.A. ES DIRECTAMENTE CONTROLADA POR LA MATRIZ DESDE EL OCHO (8) DE JUNIO DEL AÑO 2004 Y, POR LO TANTO, TIENE LA CALIDAD DE FILIAL FRENTE A AQUELLA.

PRESUPUESTO DE CONTROL: EN RELACIÓN CON UNIÓN FENOSA COLOMBIA S.A., UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL S.A. CONTROLA EL 70.20% DEL CAPITAL DE ESTA COMPAÑÍA EN FORMA DIRECTA.

SUBSIDIARIA: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD : COLOMBIANA

OBJETO: ATENDER LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS SOBRE LA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA, SU ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO CONFORME A LAS REGULACIONES, PAUTAS Y DIRECTRICES EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, CUMPLIENDO SIEMPRE CON LA FUNCIÓN SOCIAL. EL ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES SERA TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y PODRÁN DESARROLLAR SU OBJETO EN EL EXTERIOR SIN NECESIDAD DE PERMISO ADICIONAL DE LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 23 DE LA LEY 142 DE 1994. DE MANERA ESPECIAL, LE COMPETE EL MANEJO DE LOS EMBALSES ASOCIADOS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA DE SUS PLANTAS HIDROELÉCTRICAS. IGUALMENTE LA SOCIEDAD PUEDE COMERCIALIZAR ELECTRODOMÉSTICOS Y OTROS PRODUCTOS ELÉCTRICOS, ASÍ COMO DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS.

EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: PRODUCIR, VENDER Y COMERCIALIZAR ENERGÍA ELÉCTRICA, CONSTRUIR O ADQUIRIR CENTRALES; PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS, EJECUTAR LOS ACTOS CIVILES Y MERCANTILES CONVENIENTES O NECESARIOS QUE CONDUZCAN A REALIZARLO, TALES COMO ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES, GRAVARLOS CON PRENDA, HIPOTECA, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, TOMAR DINERO EN MUTUO, CONTRAER OBLIGACIONES BANCARIAS Y COMERCIALES, EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCARGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO A CUALQUIER OTRO TITULO BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES; PARTICIPAR EN EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE PLANES DE ACCIONES AMBIENTALES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE SUS OBRAS; PARTICIPAR Y CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS INCORPORARSE A ELLAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA LEY 142 DE 1994, PODRÁ FORMAR, CONSORCIOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 34

CON PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS; Y EN GENERAL, CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE TIENDA EN FORMA DIRECTA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. ESTA SOCIEDAD ES INDIRECTAMENTE CONTROLADA POR LA MATRIZ A TRAVÉS DE UNIÓN FENOSA COLOMBIA S.A. DESDE EL VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO 2004 Y, EN CONSECUENCIA, TIENE LA CALIDAD DE SUBSIDIARIA FRENTE A LA PRIMERA. PRESUPUESTO DE CONTROL: EN RELACIÓN CON EPSA, UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL S.A. CONTROLA DE MANERA INDIRECTA, A TRAVÉS DE UNIÓN FENOSA COLOMBIA S.A., EL 63.82% DEL CAPITAL DE ESTA COMPAÑÍA.

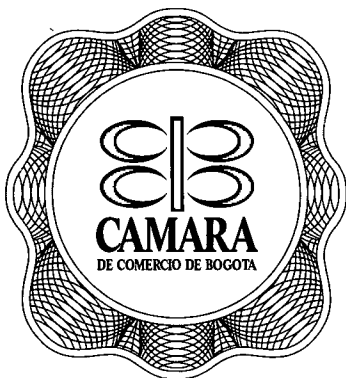
SUBSIDIARIA: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP (ELECTRICARIBE S.A. ESP)

DOMICILIO: BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS, SERVICIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR O ENAJENAR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGOS; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL, SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y APORTAR A ELLAS TODA CLASE DE BIENES; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DE LA MISMA ÍNDOLE, O DE FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; INTERVENIR Y/O PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, YA SEA INDIVIDUALMENTE O CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE PARTICIPACIÓN, Y CELEBRAR Y EJECUTAR LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LAS MISMAS; CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS Y CAUCIONAR CON SUS BIENES PROPIOS OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS; Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 36

O PRIVADAS, YA SEA INDIVIDUALMENTE O CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE PARTICIPACIÓN, Y CELEBRAR Y EJECUTAR LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LAS MISMAS; CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS Y CAUCIONAR CON SUS BIENES PROPIOS OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS; Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE, DE MANERA DIRECTA, SE RELACIONAN CON EL OBJETO SOCIAL.

ESTA SOCIEDAD ES INDIRECTAMENTE CONTROLADA POR LA MATRIZ A TRAVÉS DE UNIÓN FENOSA COLOMBIA S.A. DESDE EL DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO 2005 Y, EN CONSECUENCIA, TIENE LA CALIDAD DE SUBSIDIARIA FRENTE A LA PRIMERA. PRESUPUESTO DE CONTROL: EN RELACIÓN CON ELECTROCOMSA, UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL S.A. CONTROLA DE MANERA DIRECTA EL 43,07% Y DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE UNIÓN FENOSA COLOMBIA S.A., EL 40,14% DEL CAPITAL DE ESTA COMPAÑÍA.

SUBSIDIARIA: COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P. "CETSA S.A. E.S.P." :

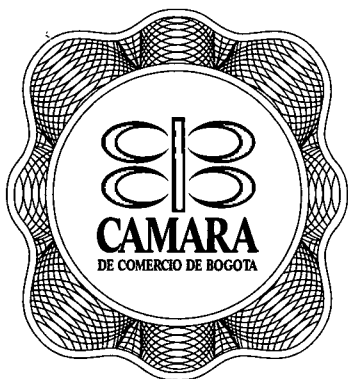
DOMICILIO : TULUÁ (VALLE DEL CAUCA)

NACIONALIDAD : COLOMBIANA

OBJETO: ES LA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LO MISMO QUE TODA CLASE DE PRODUCTOS ENERGÉTICOS, Y LA PRESTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORDEN MUNICIPAL, DENTRO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY. ADEMÁS, LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES, EQUIPOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS.

EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, PODRÁ LA SOCIEDAD ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA O CON CUALQUIER OTRA PIGNORACIÓN, SEGÚN EL CASO, TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, CONSTITUYENDO LAS GARANTÍAS NECESARIAS; CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS COMPAÑÍAS DE FINALIDADES SIMILARES Y, EN GENERAL, REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 7 4 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 37

RELACIÓN DE MEDIO A FIN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON SU OBJETO SOCIAL. ESTA SOCIEDAD ES INDIRECTAMENTE CONTROLADA POR LA MATRIZ A TRAVÉS DE EPSA DESDE EL VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO 2004 Y, EN CONSECUENCIA, TIENE LA CALIDAD DE SUBSIDIARIA FRENTE A LA PRIMERA.

PRESUPUESTO DE CONTROL: EN RELACIÓN CON CETSA, UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL S.A. CONTROLA DE MANERA INDIRECTA, A TRAVÉS DE UNION FENOSA COLOMBIA S.A. Y DE EPSA MÁS DEL 80% DEL CAPITAL DE ESTA COMPAÑÍA.

SUBSIDIARIA: ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S.A. ESP (ENERGIASOCIAL)

DOMICILIO: BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO: LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELECTRIZA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ESPECIALMENTE EN LOS BARRIOS SUBNORMALES Y ZONAS ESPECIALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA COSTA ATLÁNTICA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER O ENAJENAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MÁRCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLES DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLAS TODA CLASE DE BIENES; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON EL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; INTERVENIR Y/O PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE YA SEA INDIVIDUALMENTE O CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE PARTICIPACIÓN, Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DERIVADOS DE LAS MISMAS; CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS Y CAUCIONAR CON SUS BIENES PROPIOS OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS; Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE SEA EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES, ASÍ COMO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 38

EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEAN CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE, DE MANERA DIRECTA, SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL.

ESTA SOCIEDAD ES INDIRECTAMENTE CONTROLADA POR LA MATRIZ A TRAVÉS DE ELECTRICARIBE Y ELECTRO COSTA DESDE EL DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO 2005 Y, EN CONSECUENCIA, TIENE LA CALIDAD DE SUBSIDIARIA FRENTE A LA PRIMERA.

PRESUPUESTO DE CONTROL: EN RELACIÓN CON ENERGÍA SOCIAL UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL S.A. CONTROLA DE MANERA INDIRECTA, A TRAVES DE ELECTRO COSTA Y DE ELECTRICARIBE, LA MAYORÍA DEL CAPITAL ACCIONARIO DE ESTA COMPAÑIA.

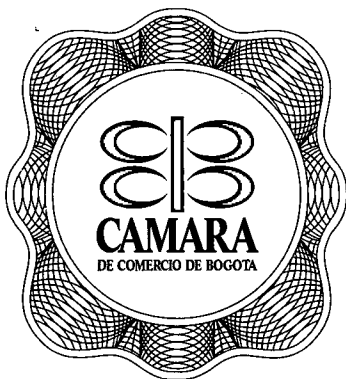
SUBSIDIARIA: ENERGÍA EMPRESARIAL DE LA COSTA S.A. ESP

DOMICILIO: BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO: LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, O ENAJENAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; GIRAR, ENDOSAR ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; SUMINISTRAR BIENES Y SERVICIOS DE VALOR AGREGADO RELACIONADOS CON OCASIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; INTERVENIR Y/O PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE YA SEA INDIVIDUALMENTE O CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE PARTICIPACIÓN Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DERIVADOS DE LAS MISMAS; CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS Y CAUCIONAR CON SUS BIENES PROPIOS OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS; Y, EN GENERAL HACER EN CUALQUIER PARTE SEA EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES, ASÍ COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES,

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 7 5 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 39

INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE, DE MANERA DIRECTA, SE RELACIONAN CON SU OBJETO SOCIAL.

ESTA SOCIEDAD ES INDIRECTAMENTE CONTROLADA POR LA MATRIZ A TRAVÉS DE ELECTRICARIBE Y ELECTRO COSTA DESDE EL SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005, FECHA DE SU CONSTITUCIÓN Y, EN CONSECUENCIA, TIENE LA CALIDAD DE SUBSIDIARIA FRENTE A LA PRIMERA.

PRESUPUESTO DE CONTROL: EN RELACIÓN CON ENERGÍA EMPRESARIAL, UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL S.A. CONTROLA DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE ELECTRO COSTA Y ELECTRICARIBE, LA MAYORÍA DEL CAPITAL ACCIONARIO DE ESTA COMPAÑÍA. CONFORME A LO ANTERIOR, LAS 7 SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS TIENEN EL CARÁCTER FRENTE A UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL S.A., DE SOCIEDADES SUBSIDIARIAS, POR SER CONTROLADAS POR ÉSTA ÚLTIMA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA.

SUBSIDIARIA: ELECTRICARIBE MIPYMES DE ENERGÍA S.A. ESP.

DOMICILIO: BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO: LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, O ENAJENAR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; GIRAR, ENDOSAR ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLAS TODA CLASE DE BIENES; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; INTERVENIR Y/O PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE YA SEA INDIVIDUALMENTE O CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE PARTICIPACIÓN Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DERIVADOS DE LAS MISMAS; CONSTITUIRSE GARANTE DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 40

OBLIGACIONES AJENAS Y CAUCIONAR CON SUS BIENES PROPIOS OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS; Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES, ASÍ COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA, SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL.

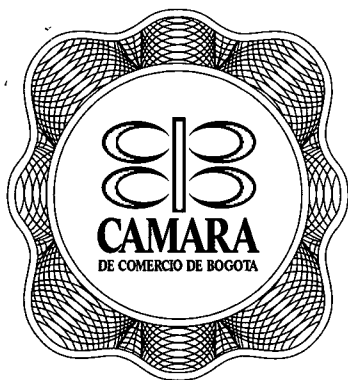
EN RELACIÓN CON ELECTRICARIBE MIPYMES DE ENERGÍA S.A. ESP, ESTA SOCIEDAD ES INDIRECTAMENTE CONTROLADA POR LA MATRIZ A TRAVÉS DE ELECTRICARIBE DESDE EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO 2006, FECHA DE SU CONSTITUCIÓN Y, EN CONSECUENCIA, TIENE LA CALIDAD DE SUBSIDIARIA FRENTE A LA PRIMERA. PRESUPUESTO DE CONTROL: EN RELACIÓN CON ELECTRICARIBE MIPYMES DE ENERGÍA S.A. ESP., UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL S.A. CONTROLA DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE ELECTRICARIBE, LA MAYORÍA DEL CAPITAL ACCIONARIO DE ESTA COMPAÑÍA. SUBSIDIARIA: ELECTROCOSTA MIPYMES DE ENERGÍA S.A. ESP.

DOMICILIO: CARTAGENA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO: LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, O ENAJENAR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; GIRAR, ENDOSAR ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLAS TODA CLASE DE BIENES; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; INTERVENIR Y/O PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE YA SEA INDIVIDUALMENTE O CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE PARTICIPACIÓN Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 7 6 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 41

DERIVADOS DE LAS MISMAS; CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS Y CAUCIONAR CON SUS BIENES PROPIOS OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS; Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES, ASÍ COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA, SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL.

EN RELACIÓN CON ELECTRO MIPYMES DE ENERGÍA S.A. ESP, ESTA SOCIEDAD ES INDIRECTAMENTE CONTROLADA POR LA MATRIZ A TRAVÉS DE ELECTRO COSTA DESDE EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO 2006, FECHA DE SU CONSTITUCIÓN Y, EN CONSECUENCIA, TIENE LA CALIDAD DE SUBSIDIARIA FRENTE A LA PRIMERA. PRESUPUESTO DE CONTROL: EN RELACIÓN CON ELECTRO COSTA MIPYMES DE ENERGÍA S.A. ESP., UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL S.A. CONTROLA DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE ELECTRO COSTA Y ELECTRICARIBE, LA MAYORÍA DEL CAPITAL ACCIONARIO DE ESTA COMPAÑÍA.

COMO RESULTADO DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES, UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL S.A. SE CONVIRTIÓ DE MANERA INDIRECTA EN MATRIZ DE ELECTRICARIBE MIPYMES DE ENERGÍA S.A. ESP Y DE ELECTRO COSTA MIPYMES DE ENERGÍA S.A. ESP.

CERTIFICA:

PROHIBICIONES: SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, QUEDA PROHIBIDO: 1. A LA SOCIEDAD: A) CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE SUS ACCIONISTAS O DE TERCEROS, Y CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE DE ELLO SE DERIVE UN BENEFICIO MANIFIESTO PARA LA SOCIEDAD Y SEA APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. B) NEGARSE A INSCRIBIR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, LAS ACCIONES NEGOCIADAS CON ARREGLO A LAS FORMALIDADES PERTINENTES. 2. NO PODRAN SER ELEGIDOS PARA EJERCER EL CARGO DE REVISOR FISCAL: A) QUIENES SEAN ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD O SOCIOS DE COMPAÑIAS SUBORDINADAS A ESTAS. B) QUIENES ESTEN LIGADOS POR MATRIMONIO O PARENTESCO DENTRO DEL CUARTO (4o.) GRADO DE CONSAGUINIDAD, PRIMERO (1o.) CIVIL O SEGUNDO (2o.) DE AFINIDAD, O SENA CONSOCIOS, EN SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O ASIMILADA, CON LOS ADMINISTRADORES Y CON LOS FUNCIONARIOS QUE MANEJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS DINEROS DE LA SOCIEDAD. C) QUIENES DESEMPEÑEN OTRO CARGO EN LA SOCIEDAD O EN COMPAÑIAS SUBORDINADAS A ESTA. D) QUIENES NO SEAN CONTADORES PUBLICOS,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 42

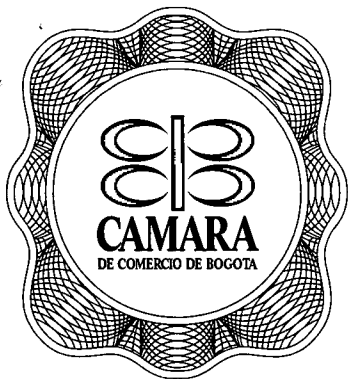
SALVO QUE EL REVISOR FISCAL SEA UNA PERSONA JURIDICA ESPECIALIZADA EN AUDITORIA O REVISORIA FISCAL, LA UCAL DEBERA NOMBRAR UN CONTADOR PUBLICO QUE DESEMPENE PERSONALMENTE EL CARGO. E) QUIENES SE ENCUENTREN EJERCIENDO EL CARGO DE REVISOR FISCAL EN OTRAS CINCO SOCIEDADES POR ACCIONES. F) QUIENES SE ENCUENTREN INCURSOS EN CUALQUIER OTRO CASO DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD LEGAL. ES ENTENDIDO QUE EL REVISOR FISCAL DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES Y TENDRA LAS ATRIBUCIONES QUE DETERMINE LA LEY Y LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. SE PROHIBE HACER NOMBRAMIENTOS QUE CONTRARIEN LO DISPUESTO POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS SOBRE INCOMPATIBILIDAD. B) PROHIBESE A LOS EMPLEADOS QUE TIENEN LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER OPERACION DE AQUELLAS PARA LAS CUALES NECESITAN AUTORIZACION PREVIA EMANADA DE OTRO ORGANO SIN HABERLA OBTENIDO. TAMPOCO PODRAN EJECUTAR AQUELLAS QUE ESTEN DENTRO DE SUS FACULTADES, SI LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA HUBIEREN EXPRESADO SU CONCEPTO ADVERSO Y DE ESTO SE HAYA DEJADO CONSTANCIA EN LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES. D) LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DEBERAN ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA, GUARDANDO Y PROTEGIENDO LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. E) LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DEBERAN TAMBIEN ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTO RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN ESTOS CASOS, DEBERA SUMINISTRARSE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS TODA LA INFORMACION QUE SEA RELEVANTE PARA LA TOMA DE LA DECISION. DE ESTA DECISION, DEBERA EXCLUIRSE EL VOTO DEL MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SI FUERE ACCIONISTA. SIN EMBARGO, ESTA AUTORIZACION SOLO PODRA OTORGARLA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR PROV. ADITIVA NRO. 0716 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1999 ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NRO. 7264 DEL LIBRO IX, SUPERINTENDENCIA DE VALORES AUTORIZO A LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "EPSA E.S.P." UNA EMISION DE BONOS POR CUANTIA DE \$320'000.000.000 QUE SEGUN DICHA RESOLUCION LA FIRMA FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. FIDUCOMERCIO S.A., ES LA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS.

CERTIFICA

*** CONTINUA ***



01



* 8 8 6 2 9 6 7 7 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 43

QUE EL 28 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NRO. 7265 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S. A. E.S.P. EPSA E.S.P. Y FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. FIDUCOMERCIO S.A. CERTIFICA

QUE EL 7 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO.8151 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA MODIFICACION AL CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS CELEBRADO ENTRE EPSA S.A. E.S.P. Y FIDUCOMERCIO S.A. CERTIFICA

QUE EL 30 DE ENERO DEL 2009 BAJO EL NRO. 1140 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. Y HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.390400- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S A EPSA E S P

UBICADO EN: -CL.15 # 29B-30 AUTOPISTA CALI- YUMBO DE YUMBO

FECHA MATRICULA : 14 DE DICIEMBRE DE 1994

RENOVO : POR EL AÑO 2009

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 19 DE MARZO DE 2009 .

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 07 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2010 HORA: 10:43:38

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2010/01/07

HORA: 10:43:28

OPERACION: 02C120107042

PAGINA: 44

[Faint, illegible signature or stamp]

DOCUMENTO DE CESION SUSCRITO POR HENRY ORLANDO BOLAÑOS BURBANO Y EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P.

HENRY ORLANDO BOLAÑOS BURBANO identificado con cédula de ciudadanía número 12.982.786 de Pasto, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CEDENTE y **EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P.**, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la Republica de Colombia, domiciliada en Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CESIONARIO, deciden celebrar el presente contrato de cesión el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1. EL CEDENTE manifiesta que cede sus derechos patrimoniales de la Patente de Invencion denominada "**PENDULO DESLIZANTE EN TORRES DE ALTA TENSION**" procedimiento que se detalla en el presente documento.
2. EL CEDENTE, le cede en las mismas condiciones en que es inventor, a la sociedad **EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P.**, todos los derechos patrimoniales que tiene sobre la Patente de Invencion que se detalla a continuación:

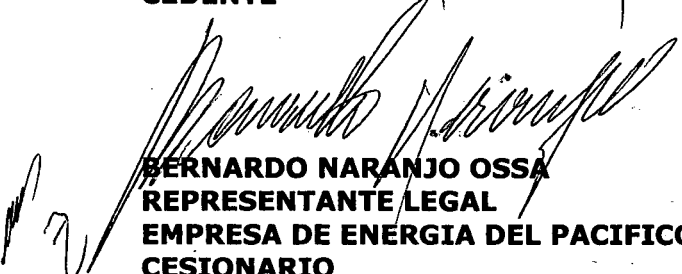
PATENTE

"PENDULO DESLIZANTE EN TORRES DE ALTA TENSION"

3. EL CEDENTE, garantiza que dicha invencion le pertenece, que se encuentra libre de embargo o acciones judiciales que limiten su derecho.
4. EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P., reconocera al CEDENTE, a manera de precio, los gastos derivados de la solicitud objeto de este contrato, según los terminos y condiciones de pago acordados y pactadas en escrito aparte.

En prueba de asentamiento en el contenido del presente documentos se firma por las partes contratantes en dos ejemplares del mismo valor y tenor a los (28) días del mes de Agosto de 2009.


HENRY ORLANDO BOLAÑOS BURBANO
C.C. 12.982.786 de pasto
CEDENTE


BERNARDO NARANJO OSSA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P.
CESIONARIO

02 2305

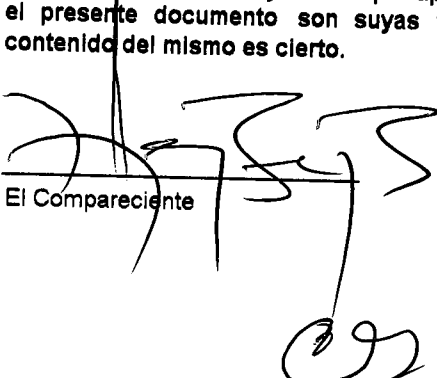
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA **Notaría**
HUELLA Y CONTENIDO **21**
Santiago
de Cali

En Cali, el 28/08/2009 a las 12:02

Al despacho notarial se presentó :
HENRY ORLANDO BOLAÑOS BURBANO



Quien exhibió :
C.C: No. 12982786
 y declaró que la firma y huella que aparece en
 el presente documento son suyas y que el
 contenido del mismo es cierto.


 El Compareciente



CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ JARAMILLO
NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO DE YUMBO
NOTARÍA ÚNICA DE YUMBO

IDENTIFICACION

El Sr (a) **Henry Orlando Bolaños Burbano**
 con C.C. No. **12982786** de **Cali**
 compareció

Reciba

y manifestó que el contenido de este documento
 es cierto y que la firma y la huella en él puestas
 son suyas.

Declarante, Firma y Huella

31 AGO 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DE YUMBO
Notario Único de Yumbo

HERNAN G. JIMENEZ RANCO
NOTARIO ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-001318- -00000-0000

Fecha: 2010-01-07 13:04:20 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 42

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 1,808
FECHA : ENERO 7 DE 2010

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vº. PAGO
EPSA S.A.	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	11354895	10/12/2009	540.000.00
SERVICIOS PROP IND LTDA	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	97719193	06/01/2010/45	14.000.00

***** CONCEPTO *****

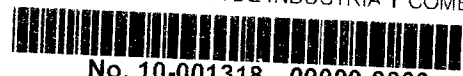
ANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	554.000.00
	TOTAL :	\$ 554.000.00

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-001318- -00000-0000

Fecha: 2010-01-07 13:04:20 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 42



LISTA DE CHEQUEO
ADMISIÓN A TRÁMITE - NUEVAS CREACIONES

PATENTE DE INVENCION ☒

MODELO DE UTILIDAD ☐

Art 33 Decisión 486/00

☒	Indicación que se solicita una patente.
☒	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☒	Descripción de la invención
☒	Dibujos de ser estos pertinentes
☒	Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)
Completa ☐	
Incompleta ☐	

PATENTE DE INVENCION PCT ☐

MODELO DE UTILIDAD PCT ☐

Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

☐	Indicación que se solicita una PCT
☐	Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)
☐	Dibujos de ser estos pertinentes
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)
Completa ☐	
Incompleta ☐	

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(Art. 119 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita Diseño Industrial
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	
Incompleta ☐	

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

(Art. 92 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita un esquema de trazado
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica de un esquema de trazado
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	
Incompleta ☐	



Bogotá,
2020

Doctor(a)
FRASER CAMPOS INGRID
Apoderado(a) y/o Representante de
EPSA

REFERENCIA	Radicación No. 10 1318
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 430
	Oficio No. 2494

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Se sugiere reorganizar el capítulo descriptivo. La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera tal que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Así mismo, deberá indicar: a) el sector tecnológico al que se refiere o se aplica la invención; b) el estado de la técnica (lo que se conoce hasta ahora) y sus desventajas; c) el objetivo de la invención y las ventajas de ésta. En un comienzo, la descripción deberá permitir la comprensión del problema técnico y la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior, elaborando una breve descripción de lo que contiene cada dibujo que la acompaña.

2. Debe presentar un capítulo reivindicatorio precisando la materia para la cual se solicita protección. Las reivindicaciones deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas con la descripción. Por su estructura, se compone de: a) un preámbulo, el cual sirve para situar el objeto de la invención dentro de un contexto técnico; y b) una parte característica, que define lo que se considera novedoso y se desea proteger. Estas dos partes están separadas por la expresión "caracterizada por" u otra equivalente. Deben definirse claramente las características que lo distinguen de los restantes conocidos, sin describir ventajas de funcionamiento o uso, sólo se debe caracterizar técnicamente.

3. Las gráficas, figuras y dibujos de que trata la Decisión 486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara, preferiblemente los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, sólo los números de referencia para designar cada pieza los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

4. El solicitante deberá manejar en los contenidos de los capítulos descriptivo y reivindicatorio, únicamente cantidades correspondientes al sistema internacional de unidades.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro

Al contestar favor indique el número
de radicación consignado en el rótulo

Continúa en la página siguiente...

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int. 2. Tel 5880070
Call Center 6513240. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

45



Radicación No.:10 1318

del término de dos (2) meses siguientes ala fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha _____
adpall

25 FEB. 2010